



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 171- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Diciembre/ 2023

- **Presidente Municipal:** Dr. Rafael Cavagna/Dr. Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales:** Dra. Ayelen Correa/Eduardo Quinodoz
- **Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Cr. Juan Pablo Serra
- **Secretario de Obras y Servicios Públicos:** MMO Ulises Gamboa/Arq. Beltrán Lora

Ordenanza Nº 1.402

VISTO: La ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2023; y,

CONSIDERANDO: Que dicho Presupuesto fue calculado durante finales del año 2022 en base a las estimaciones, proyecciones e información disponible en el momento, las cuales luego se vieron afectadas en mayor medida por el creciente aumento del índice general de precios.

Que habiéndose realizado una ampliación durante el corriente año, la misma ha resultado insuficiente producto de la magnitud de variación de precios de costos y servicios.

Que este proyecto tiene por objeto la ampliación del Presupuesto para el corriente ejercicio en razón de modificaciones por mayores recursos proyectados que los estimados al momento de la presentación del referido proyecto, y además reimputación de partidas que no se ejecutarán durante el corriente.

Que atento a lo manifestado por el DEM, estas reimputaciones serán volcadas a financiar el mayor gasto de personal, bienes y servicios producto de los aumentos inflacionarios, que ocasionan un gran aumento de los costos de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de todas las áreas Municipales.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Amplíese en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (\$246.335.000,00) el total de Recursos para el año 2023, en los rubros detallados en el Cuadro 1 que forma parte de la presente; y por tanto, estímesese en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS CON 75/100 (\$3.902.649.173,75) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2023.

Artículo 2º.- Amplíese en la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (\$246.335.000,00) el Presupuesto General de Gastos del año 2023, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente, y, por lo tanto, fijase en la suma de

TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS CON 75/100 (\$3.902.649.173,75) el total del Presupuesto General de Gastos de 2023.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de diciembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –
sobre tablas

Ordenanza Nº 1.403

VISTO: La necesidad de evitar que el tránsito pesado circule por arterias que no corresponden; y,

CONSIDERANDO: Que hace un tiempo se viene observando que los vehículos de gran parte comenzaron a circular sobre Bv. Sarmiento ocasionando daños en la cinta asfáltica.

Que este ordenamiento es necesario, tanto para la seguridad de conductores, como también para peatones.

Que dicha arteria no cuenta con el material correspondiente para soportar vehículos de gran porte.

Que está señalizada la dirección obligatoria hacia la calle Ejército Argentino, para estos vehículos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ordenar al Ejecutivo Municipal a disponer la instalación y/o colocación de arcos y/o pórticos limitadores de altura que impidan el paso de vehículo excedidos de peso en las calles Sarmiento y Sixto Oris, dando facultades a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, o la que en el futuro la reemplace, para la localización de los limitadores en los dos extremos de las calles.

Artículo 2º.- Quedan comprendidos en la prohibición del artículo anterior, los camiones, acoplados y afines, las maquinarias agrícolas o de uso agrícola, y todo otro vehículo autopropulsado o de remolque, que por su número de ejes, tamaño o dimensiones de ancho, largo y alto, no cumplan con los siguientes requisitos:

- a- Altura máxima: 2,40 metros o 2,60 metros.
- b- Ancho máximo: 2,60 metros.
- c- Largo máximo: 13,20 metros.

d- Cantidad de ejes: d.1 Delantero: Máximo uno (1)

d.2 Trasero: Máximo uno (1) con duales.

e- Peso máximo de cinco toneladas.

Artículo 3º.- Los arcos y/o pórticos limitadores de altura descriptos en el artículo anterior, deberán contar con una leyenda: "Atención: Altura máxima 2.60 mts o 2,40 mts".

Artículo 4.- Los arcos contarán con un sistema de seguridad con el fin de no interrumpir la normal circulación de las ambulancias y/o bomberos y otros servicios de emergencias.

Artículo 5º.- Realícese una correcta señalización en el lugar donde se colocará el arco delimitador de altura, a los efectos de indicar su ubicación y presencia en prevención de los usuarios de la vía pública.

Artículo 6º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de diciembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Ordenanza N° 1.404

VISTO: La ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2023; y,

CONSIDERANDO: Que dicho Presupuesto fue calculado durante finales del año 2022 en base a las estimaciones, proyecciones e información disponible en el momento, las cuales luego se vieron afectadas en mayor medida por el creciente aumento del índice general de precios.

Que este proyecto tiene por objeto la ampliación del Presupuesto para el corriente ejercicio en razón de modificaciones por mayores recursos generados por las inversiones realizadas en el Mercado de Valores y en Aportes y Contribuciones acompañando la alta inflación por la que transita nuestra económica, incrementándose el rubro diferencia de cambio y Aportes y Contribuciones.

Estos mayores recursos serán destinados a la adquisición de Cajas Navideñas que se entregan a los afiliados de Nuestra Caja empleados, jubilados y pensionados, aumentando la partida de gastos Otros Bienes de Consumo, y a las partidas Honorarios Profesionales, Personal Planta Permanente, Beneficio Jubilatorio y Beneficios Pensionados, todo esto a sufrido incrementos significativos a causa de la inflación que se está produciendo debido a que dichos rubros están ligados a dicho indicador.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Amplíese en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$167.400.000,00) el total de Recursos para el año 2023 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, en los rubros detallados en el Cuadro 1 que forma parte de la presente; y por tanto, estímesse en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100

(\$2.343.750.000,00) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2023 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

Artículo 2º.- Amplíese en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$167.400.000,00) el Presupuesto General de Gastos del año 2023 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente, y, por lo tanto, fíjase en la suma DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$2.343.750.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2023 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de diciembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Ordenanza N° 1.405

VISTO: Las prescripciones de la Ley Orgánica de Municipios, que establece en su "Artículo 95º.- *Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: ...II) Sancionar, a propuesta del Presidente Municipal, las ordenanzas relativas a la organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo*"; y,

CONSIDERANDO: Que realizado un adecuado relevamiento de las estructuras necesarias para el cumplimiento de los fines del Municipio consagrados en la Constitución Provincial en "Artículo 229º.- *El municipio es una comunidad sociopolítica natural y esencial, con vida urbana propia e intereses específicos que unida por lazos de vecindad y arraigo territorial, concurre en la búsqueda del bien común*", se estima necesario la diagramación del mismo, en armonía, equilibrio y estrictamente ajustado a las exigencias y mandas de las disposiciones en vigor.

Que también la citada norma rectora de las acciones del Municipio, establece en su "Artículo 107º.- *Son atribuciones del Presidente Municipal: ...h) Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón*", marco conceptual dentro del cual deberá desarrollarse la relación de empleo con el funcionariado municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

**ORGANICA MUNICIPAL
I – DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS**

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal será asistido por sus Asesores, por el Instituto de Formación Municipal (art.171º Ley Orgánica), por el Consejo Asesor Municipal (art.172º Ley Orgánica), por la Coordinación Legal y Técnica (art. 1º Ord. 1.108/2016), y por el Despacho de los asuntos del Departamento

Ejecutivo Municipal, el que estará a cargo de un funcionario con el rango de Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, quien además de las funciones que se le asignarán al tratar su competencia refrendará la firma del Presidente Municipal.

Artículo 2°.- Las actuales Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas y Secretaría de Obras y Servicios Públicos pasarán a ser Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas y Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, y las funciones de la actual Secretaría de Gobierno serán competencia del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales. Los titulares de las Subsecretarías mencionadas, además de las funciones propias de su competencia, refrendarán la firma del Presidente, según sus respectivas materias, en caso de ausencia temporal del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.

Artículo 3°.- Las actuales Subsecretaría de Desarrollo Social, Coordinación de Deportes y Recreación y Coordinación de Producción pasarán a ser Coordinación de Desarrollo Social, Dirección de Deportes y Recreación y Dirección de Desarrollo Económico y Producción, respectivamente, la Coordinación de Cultura y Turismo cambiará su denominación por Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, y la Dirección de Medio Ambiente cambiará su denominación por Dirección de Ambiente.

Artículo 4°.- Créase la Dirección de Modernización, Planificación y Gestión y el Área de Control y Convivencia Ciudadana, dependientes directamente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales y cuyas competencias se especificarán en la presente.

Artículo 5°.- Las demás reparticiones creadas por Ordenanza 1.108/2016, así como las ya existentes a su fecha, continuarán su funcionamiento conforme las competencias que se especificarán en la presente.

II – COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 6°.- El Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales tendrá competencia amplia respecto de todas las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones y demás dependencias del Ejecutivo Municipal y los titulares de dichas reparticiones lo asistirán en los asuntos de sus respectivas competencias. Asimismo, los Coordinadores, Directores y jefes de áreas y de toda dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal asistirán al titular de la repartición de la cual dependa o en la que funcione.

Artículo 7°.- El despacho de los asuntos que correspondan al gobierno del Municipio se distribuirá en la forma que a continuación se determina, sin perjuicio de otros que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen, y sin que esto implique limitar las materias de las competencias de las respectivas áreas sino complementarlas.

III – ORGANIZACIÓN MUNICIPAL SECRETARIA SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 8°.- A cargo de un Secretario, dependerá directamente del Presidente del Municipio y tendrá bajo su dependencia la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; la Coordinación de Desarrollo Social, la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, la Dirección de Desarrollo Económico y Producción, la Dirección de Modernización, Planificación y Gestión, la Dirección de Deportes y Recreación, el Área de Control y Convivencia Ciudadana, la Delegación Administrativa Municipal de Villa 3 de Febrero y el Centro de Operaciones y Monitoreo, conforme a Ordenanza N°637 del 25 de marzo de 2003, y las Áreas, Departamentos y Oficinas dependientes de las anteriormente enunciadas.

Artículo 9°.- Será competencia prioritaria de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales lo siguiente:

- 1- Su titular, reemplazar al Presidente de la Municipalidad según el Art. 104° segundo párrafo de la Ley Orgánica.
- 2- Mantener las relaciones con el Vicepresidente Municipal, el Gobierno Nacional, el Provincial de nuestra y otras provincias y con los demás Municipios, Juntas de Gobierno y Comunas.
- 3- Entender en los asuntos relacionados con las Comisiones Vecinales y demás organizaciones y entidades de la comunidad.
- 4- Entender, según lo anterior, en la/s convocatoria/s a sesiones de prórroga y/o extraordinarias del Concejo Deliberante, resumiendo e informando al Presidente Municipal, las cuestiones pendientes que ameriten las mismas.
- 5- Entender en la ejecución de leyes electorales y del régimen de partidos políticos, en convocatoria, cumplimiento y garantías de los procesos electorales, aportando y asesorando a su realización.
- 6- Entender en las relaciones con la Iglesia Católica Apostólica y Romana y con los demás cultos autorizados, garantizando la libertad religiosa de todos los habitantes de la ciudad.
- 7- Entender en los actos de carácter patrióticos, efemérides, feriados y asuetos, así como en el emplazamiento y mantenimiento de monumentos.
- 8- Entender en las relaciones en materia de seguridad con las Fuerzas Provinciales y Nacionales respectivas.
- 9- Entender en el archivo y custodia de la documentación general de la acción de gobierno.
- 10- Entender en la defensa civil de la población.
- 11- Cumplir los requerimientos del Concejo Deliberante en cuanto sea de su habilitación legal.
- 12- Entender en todo trámite administrativo que se gestione ante el Presidente Municipal.
- 13- Entender en el control de las políticas generales y en la sustanciación de sumarios correspondientes al personal municipal.
- 14- Entender en lo atinente a la difusión de la información de los actos de gobierno y de los mensajes del Presidente Municipal a la población.
- 15- Entender en lo atinente a ceremonial y protocolo del gobierno municipal.
- 16- Entender en la impresión y publicación de los actos de gobierno y otros de interés social, incluyendo las ordenanzas, y demás disposiciones que exijan publicación.

17- Entender en la planificación, obtención, coordinación, análisis y evaluación de estadísticas y censos locales.

18- Entender en la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los agentes municipales.

19- Entender en lo relativo a organización y funcionamiento de la estructura administrativa del municipio.

20- Entender en todo lo relativo a custodia del patrimonio municipal.

21- Entender en el seguimiento y evaluación de las realizaciones de todas las áreas y dependencias municipales.

22- Intervenir en la elaboración de estudios, políticas y estrategias que hagan a los objetivos municipales.

23- Entender en lo atinente a la promoción de las actividades económicas locales.

24- Entender en la cooperación y promoción de las instituciones de bien público, así como también en la participación de la población en la gestión de la promoción social.

25- Entender en la promoción de actividades deportivas y recreativas de la comunidad.

26- Entender en la asistencia integral de la familia y toda persona necesitada y/o desocupada.

27- Promover la rehabilitación y reinserción de las personas con discapacidad, brindando igualdad de derechos y oportunidades.

28- Intervenir en los casos de emergencia social que requieran un auxilio inmediato.

29- Entender en la promoción de actividades relacionadas con niños, adolescentes y adultos mayores.

30- Entender en la promoción de actividades destinadas a erradicar las causas del alcoholismo, drogadicción y otras enfermedades.

31- Entender en la promoción de actividades artísticas y culturales en todas sus manifestaciones.

32- Entender en la disposición de las herramientas municipales en materia sanitaria, en colaboración y aporte a la política sanitaria provincial, de acuerdo a las competencias, facultades y objetivos municipales, y siempre en coordinación con el hospital público y entidades privadas que desarrollen actividades vinculadas con la salud pública en general.

33- Entender en todo lo referente a la administración de establecimientos de atención primaria de la salud pública municipal.

34- Entender en la elaboración de políticas de profilaxis e higiene de la población.

35- Entender en todo lo atinente a la política de personal.

36- Entender en lo atinente a reglamentación y control del tránsito.

SUBSECRETARIAS

Artículo 10°.- Serán instrumentos para llevar a cabo sus respectivas políticas, con carácter de Subsecretarías, las siguientes:

A- SUBSECRETARIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 11°.- A cargo de un Subsecretario, dependerá directamente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, y tendrá bajo su

dependencia directa: la Dirección de Desarrollo Económico y Producción, Contaduría Municipal, Tesorería (art.136 y Ccs. Ley Orgánica), Compras y Suministros, Personal, Tasas, Rentas Municipal y Catastro.

Artículo 12°.- Será competencia prioritaria de la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas lo siguiente:

1- Su titular, reemplazar al Presidente Municipal en caso de ausencia del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.

2- Ejecutar la política de recursos y gastos del Gobierno Municipal observando y haciendo observar las disposiciones legales vigentes.

3- Entender en la relación con el área de Hacienda Pública Provincial, Nacional y de los demás Municipios.

4- Elaborar en tiempo y forma el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en base a las directivas impartidas por el Presidente Municipal y con la participación de los funcionarios responsables de todas las dependencias del Municipio.

5- Fiscalizar la ejecución del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

6- Ejecutar y controlar todas las acciones relacionadas con los recursos provenientes de coparticipación nacional y provincial.

7- Fiscalizar la contabilidad general del Municipio ordenando controles y auditorías internas que estime pertinentes.

8- Proponer la sanción de normas regulatorias referidas al régimen de recursos y gastos del municipio.

9- Proponer la sanción de normas referidas a procedimientos administrativos y contables tendientes a obtener un eficiente funcionamiento del Municipio.

10- Elaborar y proponer la reglamentación de las ordenanzas referidas a la hacienda y presupuesto municipal.

11- Fiscalizar las funciones de la tesorería municipal.

12- Elaborar informes y estadísticas sobre la evolución de la hacienda y el presupuesto de Recursos y Gastos del Municipio.

13- Intervenir en el desarrollo y funcionamiento del sistema informático municipal.

14- Participar en lo atinente al diseño del registro parcelario y su valuación.

15- Organizar y dictar cursos de capacitación para el personal del área y de otras direcciones cuando así lo estime conveniente o se lo requieran otras dependencias, sea integrando el Instituto del artículo 171° de la Ley o circunscripto a sus áreas de influencia.

16- Participar y proponer políticas de promoción de actividades económicas locales.

17- Ejecutar la política económica en materia de personal.

18- Entender en la organización, registro y mantenimiento del archivo municipal.

19- Entender en la administración y control económico de edificios municipales.

20- Mantener actualizado el inventario de bienes del Municipio.

21- Entender en la elaboración del proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del Municipio.

- 22- Entender en lo atinente a la Contabilidad Municipal, a la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal.
- 23- Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de compras, ventas y contrataciones del Municipio.
- 24- Entender en todo lo atinente al régimen de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales.
- 25- Entender en el control y fiscalización de los recursos propios de jurisdicción municipal.
- 26- Entender en lo atinente al control de pagos de la deuda pública.
- 27- Entender en todo lo referente a sistemas administrativos e informáticos utilizados en la municipalidad.
- 28- Entender en lo atinente a la promoción de las actividades económicas locales.
- 29- Entender en los asuntos relacionados con las mandas de la Ley Orgánica en su artículo 11° incisos a) y f).

B- SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 13°.- A cargo de un Subsecretario, dependerá directamente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales y tendrá bajo su dependencia directa: la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Ambiente.

Artículo 14°.- Será competencia prioritaria de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos lo siguiente:

- 1- Su titular, reemplazar al Presidente de la Municipalidad en caso de ausencia del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales y del Subsecretario de Hacienda, Economía y Finanzas.
- 2- Ejecutar y coordinar toda la política de obras y servicios públicos municipales, conforme a la normativa vigente.
- 3- Entender en la planificación, promoción, ejecución y control de las obras públicas que se desarrollen en el ámbito de la jurisdicción municipal.
- 4- Entender en la programación, ejecución y control de las acciones necesarias para asegurar la correcta prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
- 5- Entender en las acciones destinadas a conservación de la obra pública y del patrimonio municipal.
- 6- Entender en el estudio, planificación, construcción, administración y explotación de los servicios de obras sanitarias.
- 7- Entender en el estudio, planificación, construcción, administración y explotación del servicio de alumbrado público.
- 8- Entender en el estudio, proyecto, construcción, operación, mantenimiento y administración de obras de prevención y defensa contra inundaciones y otros fenómenos naturales.
- 9- Entender en todo lo relacionado con las políticas y el desarrollo de las redes y obras de infraestructura vinculadas con la provisión de energía eléctrica, gas, redes de comunicación y en general ocupación de la vía pública y espacio aéreo.
- 10- Entender en la coordinación de la planificación urbana y de la preservación del medio ambiente.

- 11- Entender en todo lo atinente a control de normas vigentes en materia de construcción de obras privadas.
- 12- Entender en todo lo relacionado con la elaboración y actualización del catastro municipal.

COORDINACIONES

A – COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 15°.- A cargo de un Coordinador, dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, y tendrá bajo su dependencia: el Área de Salud, el Centro de Emergencias, el C.I.C. y los Centros de Atención Primaria de la Salud, el Área de la Mujer, Género y Diversidad, los Jardines Maternales Municipales, la Unidad Educativa Estrellita, Comedores Municipales, el Área de la Niñez, Adolescencia y Familia, el Equipo Profesional de Control y Habilitación de Geriátricos, el Programa Pro-Huerta, la Oficina de Discapacidad comprendiendo la Junta Evaluadora, el Banco de Elementos Ortopédicos, el Banco de Dadores de Sangre y todo lo referente a Economía Social.

Artículo 16°.- Será competencia prioritaria de la Coordinación de Desarrollo Social lo siguiente:

- 1- Coordinar los distintos programas internacionales, nacionales y provinciales, que tengan alcance municipal.
- 2- Fortalecer, garantizar e integrar acciones municipales promotoras del desarrollo local, propiciando la integración de la comunidad.
- 3- Ejecutar políticas sociales que tengan como eje de acción directa a la ciudadanía.
- 4- Ejecutar políticas de promoción destinadas a la población en riesgo.
- 5- Supervisar la prestación de la asistencia a niños, jóvenes y adultos mayores, además de contactar y coordinar acciones con organizaciones sin fines de lucro.
- 6- Organizar y difundir actividades recreativas para la población en general, en especial para niños, personas con discapacidad, garantizando una mejor calidad de vida.
- 7- Elaborar propuestas y ejecutar políticas municipales en materia de salud y bienestar social, supervisando su cumplimiento y coordinando los proyectos y programas afines.
- 8- Llevar a cabo la evaluación de las diferentes situaciones sociales, generales y particulares de la población.

B – COORDINACIÓN LEGAL Y TECNICA

Artículo 17°.- A cargo de un Coordinador, dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 18°.- Será competencia prioritaria de la Coordinación Legal y Técnica lo siguiente:

- 1- Asesorar legalmente al Presidente Municipal, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, Subsecretarios, Coordinadores y Directores, en cuestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales, en el ámbito del Municipio y/o ante organismos públicos y/o privados, provinciales o nacionales que resulten necesarios.
- 2- Representar al Departamento Ejecutivo Municipal en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales en trámite o que pudieren suscitarse.

3- Ejercer y llevar el control de la procuración fiscal tanto de los expedientes de gestión de cobro de deuda que pueda tramitar la Coordinación Legal y Técnica, como de los que se encuentren en poder de otros procuradores fiscales.

C- COORDINACIÓN DE CULTURA, TURISMO Y EDUCACIÓN

Artículo 19°.- A cargo de un Coordinador, dependerá funcionalmente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales y tendrá bajo su dependencia directa Museos, Casa de la Cultura, Aula Satelital, Banda Municipal de Música, Coros Municipales, Escuela de Música y toda otra dependencia o actividad referente a promoción y desarrollo de la cultura, el turismo y la educación municipal.

Artículo 20°.- Será competencia prioritaria de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación lo siguiente:

- 1- Ejecutar la política de actividades culturales y de promoción del turismo municipal, acorde a la normativa vigente.
- 2- Entender en el cultivo de las tradiciones locales, provinciales y nacionales.
- 3- Programar y ejecutar actividades culturales que reafirmen la conciencia nacional y el conocimiento del proceso histórico local y provincial.
- 4- Promocionar y realizar actividades artísticas en todas sus manifestaciones.
- 5- Promover la enseñanza y difusión de la cultura autóctona.
- 6- Fomentar y administrar bibliotecas y museos.
- 7- Coordinar acciones para vincular actividades educativas con organismos provinciales y nacionales que impartan educación formal y no formal.
- 8- Asesorar a estudiantes respecto de planes de apoyo y becas existentes en el ámbito municipal, provincial y nacional, estableciendo los vínculos necesarios con los organismos correspondientes.
- 9- Promover la participación del pueblo en toda manifestación cultural.
- 10- Entender en el registro, administración, conservación y defensa del patrimonio histórico, artístico y cultural de la ciudad.
- 11- Intervenir en el emplazamiento y conservación de monumentos.
- 12- Entender en la programación de circuitos que aporten al fomento del turismo.
- 13- Entender en las relaciones con organismos provinciales y nacionales, públicos y privados, vinculados a la cultura, el turismo y la educación.

DIRECCIONES

A- DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Artículo 21°.- A cargo de un Director, dependerá funcionalmente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales y tendrá bajo su dependencia directa: Polideportivo y Sala del Deporte.

Artículo 22°.- Será competencia prioritaria de la Dirección de Deportes y Recreación lo siguiente:

- 1- Ejecutar la política de deportes y recreación municipal, acorde a la normativa vigente.
- 2- Elaborar el plan anual de actividades del área.

3- Coordinar el apoyo del municipio a las instituciones deportivas y deportistas locales.

4- Entender en la participación del municipio en los organismos representativos del deporte a nivel nacional y provincial.

5- Coordinar las actividades deportivas con el Consejo Municipal de Deportes y con organismos nacionales y provinciales.

6- Entender en el funcionamiento de la Sala del Deporte.

7- Coordinar el uso y mantenimiento del Polideportivo Municipal.

8- Fomentar el desarrollo de actividades deportivas amateur.

9- Promover la participación de niños, jóvenes y adultos en actividades deportivas.

10- Generar actividades y espacios de recreación para la sociedad.

B – DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

Artículo 23°.- A cargo de un Director, dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas y tendrá bajo su dependencia directa: el Parque Industrial Nogoyá (PIN), los Microemprendimientos provenientes del municipio y toda otra dependencia referente a la promoción y desarrollo de la economía local.

Artículo 24°.- Será competencia prioritaria de la Dirección de Desarrollo Económico y Producción lo siguiente:

- 1- Ejecutar la política de actividades productivas y de promoción del desarrollo económico municipal, acorde a la normativa vigente.
- 2- Entender en la promoción y el cultivo de activos biológicos locales, provinciales y nacionales sustentables a nuestra región. Propender a la aplicación de las disposiciones de la Constitución Provincial (artículo 240° inc. 20).
- 3- Programar y ejecutar actividades de emprendedores locales o regionales con presencia en la comunidad local.
- 4- Promocionar y realizar actividades de investigación, exploración y desarrollo de técnicas de producción, cultivo, nuevos servicios, métodos innovadores o modernos; en todas sus manifestaciones.
- 5- Promover la manifestación productiva a través de cursos, jornadas, encuentros donde se manifieste la enseñanza y difusión de las actividades productivas.
- 6- Fomentar y administrar fiestas productivas o similares.
- 7- Coordinar acciones para vincular actividades económico-productivas con prácticas educativas sean dentro de la jurisdicción como asimismo en coordinación con organismos provinciales y nacionales que impartan educación formal y no formal.

C –DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 25°.- A cargo de un Director, dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y tendrá bajo su órbita directa: las Áreas de Alumbrado público, Obras sanitarias, Cementerio municipal, Parques y paseos, Higiene urbana (limpieza y barrido), Corralón Municipal y Terminal de ómnibus.

Artículo 26°.- Será competencia prioritaria de la Dirección de Servicios públicos lo siguiente:

- 1- Coordinar con los distintos encargados de áreas la planificación y ejecución de la política de servicios públicos municipales, conforme a la normativa vigente.
- 2- Coordinar con los sectores técnico-profesionales y/o con otras direcciones de la municipalidad la programación, ejecución y dirección de la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio y/o contratados en forma permanente o transitoria con terceros.
- 3- Coordinar y supervisar con los responsables los servicios públicos que bajo su órbita se encuentren descentralizados o sectorizados.
- 4- Supervisar y coordinar con el encargado del Área de Alumbrado público Municipal el mantenimiento, administración, ampliación y funcionamiento del servicio de alumbrado público.
- 5- Supervisar y coordinar con el encargado del Área de Obras sanitarias el mantenimiento y funcionamiento del servicio de cloacas y agua.
- 6- Supervisar y coordinar con el encargado del cementerio municipal el mantenimiento, ampliación y conservación del cementerio municipal.
- 7- Supervisar y coordinar con el encargado del Área de Parques y paseos el mantenimiento y conservación de los espacios verdes de jurisdicción municipal, así como también entender en todo lo concerniente a conservación, reposición o remoción del arbolado público.
- 8- Supervisar y coordinar con el encargado del Servicio de barrido y limpieza la planificación y ejecución del mismo en las zonas que corresponda.
- 9- Entender en el mantenimiento y conservación de la trama vial urbana.
- 10- Entender en el mantenimiento y conservación de la red de desagües pluviales urbana.
- 11- Supervisar y disponer el funcionamiento del Corralón municipal coordinando con las demás Direcciones y/o Áreas la actividad de los talleres municipales tales como mecánica, gomería, carpintería, herrería, escobería, etc.
- 12- Administrar el uso y control de los materiales y elementos acopiados en su órbita.
- 13- Disponer sobre el mantenimiento y uso de equipos, herramientas, maquinarias y vehículos afectados definitiva o transitoriamente a su órbita.
- 14- Disponer respecto de la ubicación, asignación de tareas y control del personal asignado a su órbita, conforme a los servicios y tareas a ejecutar.
- 15- Entender en todo lo referente al mantenimiento y funcionamiento de la Terminal de Ómnibus Municipal.
- 16- Coordinar con otras direcciones o áreas del municipio a los fines de la correcta implementación de las políticas de gestión impulsadas por el departamento Ejecutivo.

D- DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 27°.- A cargo de un Director, dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y será de su exclusiva competencia lo siguiente:

- 1- Entender en todo lo referente a Planificación urbana de la ciudad.

2- Ejecutar y coordinar toda la política de obras públicas municipales, conforme a la normativa vigente.

3- Entender en lo atinente a la fiscalización de obras privadas, promoviendo el dictado de normas, reglamentos, códigos que reglamenten las existentes y futuras construcciones.

4- Entender en todo lo atinente a políticas de división de tierra, apertura de calles, loteos y adquisición de tierras para uso municipal.

5- Entender en la conservación y actualización del Catastro Municipal.

6- Promover el dictado de normas, Códigos, reglamentos o disposiciones en referencia al desarrollo y crecimiento urbano de la ciudad.

7- Entender en la planificación y categorización de vías de circulación urbana.

8- Coordinar con los sectores técnico profesionales de la municipalidad la programación, ejecución, dirección y control de las obras públicas municipales.

9- Disponer la ubicación y control del personal asignado a su área conforme las obras a ejecutar.

10- Disponer sobre el mantenimiento y uso de equipos, maquinarias o vehículos municipales, afectados definitiva o transitoriamente a su área.

11- Proponer la adquisición de equipos y herramientas de trabajo acorde a las necesidades del área, elevando la propuesta a los niveles correspondientes.

12- Entender en la elaboración y ejecución de pliegos, licitaciones, concursos de precios y/o contrataciones directas de las obras públicas.

13- Entender en el contralor, ejecución y administración de los contratos de obras a terceros que se realicen.

14- Entender en el apoyo municipal a instituciones, en lo que refiere a obras.

15- Entender en la ejecución de obras de mantenimiento, recuperación y conservación de los edificios municipales, espacios públicos y/o monumentos.

16- Disponer respecto de la ampliación y consolidación de la trama vial urbana.

17- Entender en todo lo concerniente a la ampliación, obras de conservación y mantenimiento del cementerio municipal.

18- Entender en todo lo referente a administración, control de materiales y elementos acopiados en su área.

19- Entender en la política de viviendas que el departamento Ejecutivo determine.

20- Entender en la actualización permanente de la planimetría urbana de la ciudad.

21- Entender en la confección de estadísticas de crecimiento urbano-edilicio de la ciudad.

F- DIRECCION DE AMBIENTE

Artículo 28°.- A cargo de un Director, dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá bajo su órbita la Recolección de residuos y será de su exclusiva competencia lo siguiente:

1- Promover el dictado de normas, códigos, reglamentos o disposiciones en referencia a la defensa, cuidado y protección del medio ambiente.

2- Entender en la disposición final de residuos sólidos urbanos, biológicos, patológicos e industriales.

3- Entender en el mantenimiento, conservación y obras de tratamiento de efluentes cloacales, existentes o futuras.

4- Entender en la programación, ejecución y evaluación de impactos ambientales de existentes y futuras radicaciones industriales.

5- Entender en todo lo atiente a conservación, resguardo, remoción y/o ampliación del arbolado público urbano.

6- Promover acciones o campañas de comprensión sobre el cuidado del medio ambiente comunitario.

7- Entender en la creación de nuevos espacios verdes.

8- Entender en los hechos que importen desarrollo y crecimiento tanto económico como urbanístico promoviendo los cuidados y acciones que contribuyan a su sustentabilidad ambiental.

9- Entender en los asuntos relacionados con las mandas de la Ley Orgánica en su artículo 11º inciso g.4.

10- Supervisar y coordinar con el responsable del servicio de Recolección de residuos la planificación y efectiva prestación del servicio de recolección, transporte, manipuleo, disposición y tratamiento de residuos domiciliarios, biológicos, patológicos e industriales.

G- DIRECCION DE MODERNIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 29º.- A cargo de un Director, dependerá funcionalmente de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales y tendrá bajo su dependencia directa: Prensa y Comunicación, Cómputos, Punto Digital, Sección Informática.

Artículo 30º.- Será competencia prioritaria de la Dirección de Modernización, Planificación y Gestión lo siguiente:

1- Desarrollar políticas públicas vinculadas a la innovación en los procesos administrativos, la búsqueda de la eficiencia, eficacia y de una mayor transparencia en la gestión.

2- Generar nuevos mecanismos de acceso a la información pública.

3- Atender en lo referido a la conectividad del Gobierno Municipal y la incorporación de tecnologías en pos de garantizar la prestación de mejores servicios.

4- Encargarse del mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Municipio, tanto de uso interno como la desplegada en los espacios públicos.

5- Coordinar las acciones de comunicación, generar información pública, generar canales internos de comunicación para unificar las líneas de acción y producir materiales gráficos, audiovisuales, radiofónicos, así como folletería y cartelería.

6- Informar a la sociedad sobre las políticas, las campañas de bien público impulsadas por el Gobierno de la ciudad, así como las acciones de gobierno que surjan de las diferentes reparticiones municipales.

7- Brindar, a través de la figura del Punto Digital, capacitaciones, talleres y actividades culturales para la población en general.

8- Brindar y coordinar soporte al funcionamiento y a la planificación de las diversas áreas.

9- Estandarizar y optimizar procesos en la ejecución de proyectos, proporcionar además herramientas de gestión y asesoría.

10- Desarrollar, vigilar y dar seguimiento a los proyectos de las áreas del Gobierno.

ÁREAS

AREA DE CONTROL Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 31º.- A cargo de un Jefe de Área, dependerá directamente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, y tendrá bajo su dependencia: Bromatología, Oficina de Tránsito y los agentes afectados a tareas de Inspección de la Oficina de Obras Privadas, de la Oficina de Comercio y de la Dirección de Ambiente.

Artículo 32º.- Será competencia prioritaria de la Área de Control y Convivencia Ciudadana lo siguiente:

1- Planificar, coordinar y desarrollar las funciones de cada una de las áreas que la conforman.

2- Garantizar la presencia del Estado Municipal en la vía pública, promoviendo mejores condiciones de convivencia humana.

3- Bregar por la prevención, la educación, la fiscalización y la aplicación de las normativas vigentes.

4- Llevar registros de cada una de las intervenciones que los agentes realicen.

5- Capacitar técnicamente a los agentes inspectores de cada una de las Áreas y/o Oficinas que la conforman.

6- Controlar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento de comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado.

7- Promover el cuidado de los bienes públicos y el respeto por la convivencia urbana.

8- Garantizar el ordenamiento vehicular en el ejido urbano, fiscalizando el cumplimiento de la normativa vigente, a través de controles diarios y permanentes, efectivizando controles específicos para el control de la seguridad vial en la ciudadanía.

9- Afianzar la presencia proactiva de agentes de control en el espacio urbano.

Artículo 33º.- Facúltase al Presidente Municipal para habilitar, suprimir, fusionar, asignar y/o poner a cargo cada repartición prevista en la presente orgánica, al momento que considere oportuno, debiendo comunicar la novedad al Concejo Deliberante.

Artículo 34º.- Por Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas se producirán las adecuaciones presupuestarias que fuera menester a los fines de la presente, conforme a la ordenanza presupuestaria vigente.

Artículo 35º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 36º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.406

**ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2024
TITULO I
TASA GENERAL INMOBILIARIA**

Artículo 1º.- Atento a lo establecido en el artículo 2º del Código Tributario Municipal -Parte Especial -, fíjense las siguientes zonas en las que los inmuebles quedarán incluidos en forma automática, en el momento en que sean beneficiados con los servicios que a continuación se detallan (a modo generalizado y enunciativo -no taxativo-):

Zona A: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, calzada de pavimento rígido de Hormigón armado, asfáltico o adoquinado, con cordón cuneta, mantenimiento y bacheo, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

Zona B: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, calles con cordón cuneta, mantenimiento, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

Zona C: Provisión de agua potable, servicios de cloacas, mantenimiento de calles sin cordón cuneta, mantenimiento de desagües pluviales, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza y forestación.

Zona D: Provisión de agua potable parcial, servicios de cloacas parcial, mantenimiento de calles y riego, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza.

Zona E y Zona F: Mantenimiento de calles, alcantarillado parcial.

Autorízase al D.E. a establecer en que zonas se encuentran comprendidos los inmuebles, teniendo en cuenta los servicios brindados.

Artículo 2º.- Fíjense las siguientes tasas mínimas para cada zona:

Zona	Mínimo Anual	Mínimo Cuota Mensual
A	40.884	3.407
B	28.547	2.379
C	18.537	1.545
D	14.893	1.241
E y F	11.249	937

Estos mínimos podrán ser modificados periódicamente por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen y en esa medida y/o cuando las circunstancias y/o urgencia así lo aconsejen, o por incorporación y absorción de nuevos servicios dentro de los atendidos con la tasa, con posterior comunicación al C.D.

Artículo 3º.- La Tasa se determinará en virtud del costo real de los servicios organizados y puestos a disposición del vecino, apropiables en un seis por ciento (6%) por el sector no urbano y en un noventa y cuatro por ciento (94%) por el sector urbano. En cada uno de estos sectores divididos en zonas, según lo establecido en el artículo 1º, la tasa se calculará en base a tablas de distribución de la carga, elaboradas para cada una de ellas. En estas tablas se establecen ocho tramos, según

el valor del Avalúo Fiscal, acotados cada uno de ellos por un tope mínimo y un tope máximo. Ubicado el avalúo fiscal de cada inmueble, según el tramo que corresponda, se calculará un importe fijo básico al que se adicionará un importe que surgirá de multiplicar la diferencia entre el Avalúo Fiscal y el tope mínimo del tramo al que corresponda por un coeficiente corrector. El importe así determinado en cada tramo nunca podrá superar el importe fijo del tramo inmediato siguiente.

ZONA	TRAMO	DESDE	HASTA	MINIMO	ALICUOTA
A	1	0,01	20000,00	40.884	0,2161
A	2	20000,01	50000,00	47.083	0,2161
A	3	50000,01	90000,00	62.697	0,2161
A	4	90000,01	150000,00	83.405	0,2778
A	5	150000,01	300000,00	117.448	0,0926
A	6	300000,01	600000,00	182.769	0,0624
A	7	600000,01	1000000,00	521.950	0,8650
A	8	1000000,01	9999999,99	1.043.894	1,6367
B	1	0,01	20000,00	28.547	0,1852
B	2	20000,01	50000,00	32.654	0,1852
B	3	50000,01	90000,00	43.786	0,1235
B	4	90000,01	150000,00	58.227	0,2778
B	5	150000,01	300000,00	90.869	0,1235
B	6	300000,01	500000,00	151.880	0,0926
B	7	500000,01	1000000,00	363.494	0,3087
B	8	1000000,01	9999999,99	822.667	2,5943
C	1	0,01	20000,00	18.537	0,1235
C	2	20000,01	50000,00	21.127	0,1235
C	3	50000,01	90000,00	28.209	0,1235
C	4	90000,01	150000,00	37.470	0,2476
C	5	150000,01	300000,00	58.727	0,1235
C	6	300000,01	500000,00	97.457	0,6180
C	7	500000,01	1000000,00	285.405	0,0309
C	8	1000000,01	9999999,99	468.292	0,1550
D	1	0,01	20000,00	14.893	0,0463
D	2	20000,01	50000,00	16.963	0,0463
D	3	50000,01	90000,00	22.538	0,0463
D	4	90000,01	150000,00	29.984	0,0679
D	5	150000,01	300000,00	47.163	0,0624
D	6	300000,01	500000,00	78.345	0,0926
D	7	500000,01	1000000,00	213.531	0,0926
D	8	1000000,01	9999999,99	323.317	1,0811
E	1	0,01	20000,00	11.249	0,0624
E	2	20000,01	50000,00	12.799	0,0624
E	3	50000,01	90000,00	16.867	0,0624
E	4	90000,01	150000,00	22.498	0,1235
E	5	150000,01	300000,00	35.599	0,1087

E	6	300000,01	500000,00	59.233	0,0926
E	7	500000,01	2000000,00	141.656	0,0216
E	8	2000000,01	99999999,99	178.342	0,0093
F	1	0,01	20000,00	11.249	0,0624
F	2	20000,01	50000,00	12.799	0,0624
F	3	50000,01	90000,00	16.867	0,0624
F	4	90000,01	150000,00	22.498	0,1235
F	5	150000,01	300000,00	35.599	0,1087
F	6	300000,01	500000,00	59.233	0,0926
F	7	500000,01	2000000,00	141.656	0,0216
F	8	2000000,01	99999999,99	178.342	0,0093

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, se actualizará trimestralmente mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Fija y/o el coeficiente corrector en cada una de las tablas. Así como también podrá modificarse los topes mínimos y máximos de avalúo, o incluirse nuevos tramos de avalúo.

La modificación de Tasa Fija y/o coeficiente corrector que alude el párrafo anterior se realizará en función de una fórmula polinómica que contemple el promedio de la variación trimestral de los salarios municipales, Índice Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y variación del precio de combustible gasoil grado 3, publicado por la Secretaría de Energía de la Nación según Resolución 1104/04.

Los avalúos fiscales podrán ser generados por Catastro Municipal o suministrados por el Superior Gobierno de la Provincia a través de Administradora Tributaria Entre Ríos - Dirección de Catastro - sin perjuicio de las gestiones que el Gobierno Municipal podrá efectuar ante otros organismos para realizar la debida actualización.

Artículo 4º.- Los inmuebles que pertenezcan al sector urbano, cuyos frentes se encuentren en calles que pertenezcan a distintas zonas, las tasas se calcularán en base a la zona de mejores servicios.

Las propiedades afectadas a régimen de Propiedad Horizontal y que en su origen de financiación conformen barrios de interés social, obtendrán un porcentaje de reducción a las Tasas resultantes, conforme al cálculo descripto en el artículo 3º, equivalente al 10% (1º piso), 15% (2º piso), 20% (3º piso), 25% (4º piso) y 30% (5º piso o más).

Las cocheras, conforme a lo establecido en el artículo 20º del Código Tributario Municipal - Parte Especial abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0,50, sin estar sujetas al mínimo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 5º.- A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en la boleta a emitirse para el cobro de la tasa es simplemente indicativo, respondiendo la propiedad afectada, cualquiera sea el propietario real.

Artículo 6º.- El recargo diferencial a que se refiere el artículo 4º) del Código Tributario Municipal, será para el inciso a) del 100% sobre el valor de la tasa para el

inmueble ubicado en la Zona "A" y Zona "B" y el 50% en la Zona "C" y para los incisos b) y c) será del 100% del valor de la Tasa.

Artículo 7º.- En base a lo establecido en el artículo 5º del Código Tributario Municipal – Parte Especial - La Tasa General Inmobiliaria tendrá el carácter anual y su liquidación se realizará en forma mensual, los contribuyentes o responsables deberán abonar el importe liquidado de acuerdo a lo que prevén los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la presente. Se autoriza al DE a liquidar, en el caso de que los contribuyentes o responsables lo soliciten, un Anticipo Anual equivalente a la proyección de la Tasa mensual determinada para el mes de la solicitud proyectada por doce meses, deduciéndose las tasas abonadas por el periodo fiscal en curso. Autorízase al DE a fijar las fechas de vencimiento de las liquidaciones mensuales, del anticipo anual establecido; así como también a conceder descuento de hasta un 10% a los que opten por el anticipo anual y de hasta un 50% por buen pagador en el caso de las liquidaciones mensuales siempre y cuando no registren deudas para periodos vencidos.

Artículo 8º.- El interés punitivo a aplicar para los pagos fuera del término será del 12% (doce por ciento) mensual sobre el monto de la tasa vigente al momento de la cancelación.

Artículo 9º.- El D.E. podrá redondear en enteros y centavos o en enteros y dos decimales los valores finales aplicables conforme a lo previsto en los artículos 2º, 3º, 6º y 7º.

Artículo 10º.- Cuando el contribuyente sea jubilado y/o pensionado, titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sea poseedor y/o tenedor como única propiedad, habite en ella y el ingreso mensual del grupo familiar conviviente, excluyendo el de los que presenten algún grado de discapacidad sin computar las asignaciones familiares, no supere el monto del Haber Mínimo, gozará de una reducción del 50% de la Tasa resultante por aplicación de los artículos precedentes, para lo cual deberá presentar una solicitud, con carácter de Declaración Jurada, que será resuelta por el DEM.

Se entiende por Haber Mínimo todo aquel que no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1) establecida para el mes inmediato anterior al momento de la solicitud. -

El DEM deberá constatar la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada, en el transcurso del año calendario correspondiente a la exención, y en caso de detectar, falsedad, omisiones y/o alteraciones en lo manifestado, deberá declarar la caducidad del beneficio.

La resolución de la solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario o cuando el D.E. lo determine. -

El otorgamiento del beneficio estará condicionado al pago puntual de las cuotas correspondientes, por lo cual al registrar la acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas, se produce la caducidad automática del mismo sobre la totalidad de la Tasa impaga.

	Agua	Cloaca	Agua y Cloaca
Terreno	2,2356	1,2150	3,4506
Edificación	66,3390	35,4780	102,0600

Este descuento se hace extensivo a la tasa de Obras Sanitarias, por la prestación del servicio de agua para consumo domiciliario y cloaca.

Zona	Coefficiente
A	1,00
B	0,75
C	0,45

Artículo 11°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de una Tasa Social comprensiva de la T.G.I. y T.O.S., no vinculada con los servicios

prestados e independientes de zona tributaria en que se localizan los inmuebles de los contribuyentes beneficiarios; cuyo monto no será inferior al cincuenta por ciento (50%) mínimo establecido para la Zona "C" fijado por la presente.

Serán beneficiarios de la Tasa Social el contribuyente que, sea titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere un importe equivalente al 50% del Haber Mínimo establecido en el artículo anterior.

Para la obtención del beneficio de la Tasa Social los contribuyentes deberán presentar ante el DEM. una solicitud, en carácter de declaración jurada con los datos que reglamentariamente este establezca.

El DEM deberá resolver fundadamente el otorgamiento del beneficio, el que tendrá vigencia anual debiendo renovarse sin cargo alguno, a requerimiento del interesado, durante el primer mes de cada año calendario.

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa resultante, si el contribuyente registrará 3 (tres) periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.

El Departamento Ejecutivo, deberá comunicar al Concejo Deliberante el listado de los contribuyentes que se encuentran incorporados al presente beneficio.

Categoría y Clase	Fórmula de Cálculo. Tasa Calculada por:	Mínimos Anuales por zona		
		A	B	C
A2	2,00	7.319	6.115	4.910
B2	2,50	13.255	11.023	8.792
B3	2,75	15.397	12.898	10.265
C1	3,00	17.583	14.637	11.693
C2 y D1	3,50	21.956	16.111	12.898
C3 y D2	5,00	35.120	29.230	23.384

TITULO II

TASA OBRAS SANITARIAS

CAPITULO 1 – Régimen de cobro por cuota fija

Artículo 12°.- Conforme al Artículo 7°, inc. a) del Código Tributario Parte Especial, determinese la Tasa de Obras Sanitarias anual según la resultante del producto de:

Terreno Baldío: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13° conforme a las prestaciones de los distintos servicios, por el coeficiente zonal determinado en el Artículo 14°.

Terrenos Edificados: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13° conforme a las prestaciones de los distintos servicios más el producto de la superficie de la edificación por la tarifa básica anual fijada por el Artículo 13° conforme a las prestaciones de los distintos servicios, todo ello, por el coeficiente zonal determinado por el Artículo 14°.

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, serán modificados trimestralmente mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Básica y/o el Coeficiente Zonal en cada una de las tablas, en función del índice arrojado por la polinómica mencionada en el artículo 3.-

Artículo 13°.- La tarifa básica anual a que se hace referencia en el artículo anterior será la siguiente, por m²:

Artículo 14°.- El coeficiente zonal a que se hace referencia en el artículo 12° tendrá los siguientes valores de acuerdo a la zona:

Artículo 15°.- Fíjense los montos de las tasas mínimas anuales para los distintos servicios y para las distintas zonas en los siguientes:

	Baldío			Edificado		
	A	C	A y C	A	C	A y C
A	6.426	4.544	10.924	13.632	9.088	22.721
B	4.544	4.544	9.088	10.924	7.252	18.176
C	2.846	2.846	5.692	9.088	4.544	13.632

Estos mínimos se modificarán trimestralmente en función del índice arrojado por la polinómica mencionada en el artículo 3.-

Artículo 16°.- Cuando la Tasa anual calculada por la metodología explicitada en el Artículo 12°, para cada modalidad de servicio y para cada categoría de inmueble arroje un valor por debajo a los fijados en el Artículo 15°, se emitirá como valor de la TOS a esta última.

Artículo 17°.- Las tasas diferenciales a que se refiere el artículo 20° del Código Tributario Municipal -Parte Especial se calcularán en función del porcentaje de la superficie efectivamente afectada a la actividad que origina el incremento, conforme la siguiente escala para cada categoría, salvo la Clase A2 que se deberá calcular en base al 100% de la Tasa. A los efectos del cálculo se establecen los importes mínimos anuales para cada categoría, lo cual será aplicado proporcionalmente en la cuota mensual:

Las cocheras, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Código Tributario Municipal - Parte Especial abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0,50, sin estar sujetas al mínimo establecido en el artículo 15.

Incorpórese a la Tasa de Obras Sanitaria resultante conforme lo estipulado en los artículos 12°, 13°, 14° y 17° de la O. Impositiva Anual un veintiún por ciento (21%), para conformar el Fondo de Obras Sanitarias (FOS), instituido por Ordenanza (617/02).

CAPÍTULO 2 – Régimen de cobro por servicio medido

Artículo 18°.- Cuando se aplique el servicio medido de agua, el usuario deberá abonar el importe que resulte de multiplicar el volumen mensual de agua potable suministrada por el precio del metro cúbico; de acuerdo a la siguiente escala:

<p>< 15 m3 15 < Q < 22,5 m3 22,5 < Q < 33,75 m3 33,75 < Q < 45 m3 45 < Q</p>	<p>15 m3 por el precio del m3 Consumo medido por el precio del m3 22,5 m3 por el precio del m3 + excedente hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2 22,50 m3 por el precio del m3 + excedente hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2 + excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3 22,5 m3 por el precio del m3 + excedente hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2 + excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3 + excedente sobre 45 m3 por el precio del m3 por 4</p>
--	--

Artículo 19°.- Por el servicio de colección de efluentes cloacales se abonará el importe que surja de multiplicar los valores determinados para el servicio de agua potable por el coeficiente 2.

Artículo 20°.- Para el cobro de la tarifa en este régimen fijase el precio del m3 de agua en \$ 125 (ciento veinte cinco). -

CAPITULO 3

Artículo 21°.- Para el sistema no medido, se cobrará el agua para construcción por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta de acuerdo a los consumos por metro cuadrado que se asignan a continuación:

- a.-** Tinglados y galpones de materiales metálicos, madera o similares
0,60 m3/m²
- b.-** Galpones con cubiertas de material plástico, madera, metal o similares y muros de mampostería sin estructura resistente de H°A°
0,65 m3/m²
- c.-** Galpones con estructura de H°A° y muros de mampostería 1,20 m3/m²
- d.-** Edificios en general para viviendas, comercios, industrias, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc;
1,40 m3/m²

Para la aplicación de las tasas anteriores se computará el cincuenta por ciento de la superficie real de galerías y balcones.

e.- Para la construcción de solados y pavimento en general;

- e.1. Calzadas de H° o con base de H°
2,25 m3/m²
- e.2. Cordones y cunetas de H°
1,85 m3/m²
- e.3. Aceras y solados de mosaicos, alisados, morteros, etc 1,85 m3/m²

f.- El agua que se utilice en refacciones y/o reparaciones de edificios se cobrará a razón del 1% del costo de la obra, estimado por el Dpto. Obras Sanitarias, debiendo el usuario presentar el cómputo de los trabajos a realizar.

El importe a abonar por los distintos servicios incluidos en este artículo en ningún caso será inferior a un monto equivalente al valor de 45 m3 de agua.

Artículo 22°.- Cuando las refacciones o reparaciones se realizarán en edificios que tuvieren servicio de agua con medidor, el agua utilizada se liquidará de acuerdo con la tarifa vigente.

Artículo 23°.- Si perteneciendo la construcción al radio medido no existieran datos de los seis meses anteriores, es facultad del Dpto. Obras Sanitarias adoptar la modalidad de cobro de acuerdo el Artículo anterior que a su juicio se adecue más al caso a resolver.

Artículo 24°.- Si el propietario iniciara la obra encontrándose en el radio no medido y no abonará el derecho de agua para construcción previo al hecho; esta podrá ser abonada en forma posterior con un recargo en concepto de multa de un ciento por ciento (100%) del valor de cálculo. Este recargo tiene como objeto penalizar el uso clandestino del agua para la construcción.

CAPITULO 4

Artículo 25°.- Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial, Artículo 22°, fijense los siguientes derechos de oficina por actuaciones administrativas previstas en dicho artículo:

- Inc. a. 125 m3
- Inc. b. 25 m3
- Inc. c. 10 m3
- nc. d. 6 m3

Artículo 26°.- Conforme a lo establecido en el Artículo 23° del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal se fijan los siguientes valores:

- 1.- Planos nuevos: 6% del presupuesto oficial correspondiente a toda la instalación sanitaria;
- 2.- Planos de ampliación: 6% del presupuesto oficial correspondiente a la ampliación;
- 3.- Planos y/o croquis de modificación parcial y planos conforme a obra; se abonará el 2% sobre el nuevo presupuesto oficial en concepto de aprobación y el 4% sobre el nuevo presupuesto oficial de las partes ampliadas en concepto de inspección de obra.

Artículo 27°.- En todos los casos mencionados en este capítulo, donde se hace referencia a presupuesto oficial, se entiende por este el determinado por el Dpto. Obras Sanitarias para las obras de instalación sanitarias correspondientes.

Artículo 28°.- Los derechos establecidos en este capítulo no podrán ser en ningún caso inferior al valor de 125 m3 de agua potable.

Artículo 29°.- Para la conformación del presupuesto oficial se tomarán en cuenta los elementos constitutivos de una instalación sanitaria que figuran con su valor en

el Anexo I, los cuales podrán ser modificados por el D.E. cuando las circunstancias lo aconsejen, a la suma se le cargará el ciento veinte por ciento (120%) en concepto de mano de obra y sobre el valor resultante se calcularán los porcentajes del Artículo 26° por cada modalidad de obra.

TITULO III
TRIBUTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO,
LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS
CAPITULO 1 – Tasa por habilitación de comercios e
industrias y empresas de servicios

Artículo 30°.-Establézcase en cero pesos (\$ 0.-) la tasa establecida en el Capítulo I del Título III del Código Tributario Municipal Parte Especial

CAPITULO 2 – Tasa por Inspección Sanitaria,
Higiene, Profilaxis y Seguridad

Artículo 31°.- De acuerdo al artículo 51° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal parte Especial, se establece una única zona geográfica. -

Artículo 32°.-De acuerdo a los artículos 51° y 75° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal Parte Especial, se establece un alícuota general del 1,5%; un mínimo general de \$ 3.900; y las alícuotas y mínimos especiales para las categorías detalladas en el Anexo II. En el caso de la actividad Fabricación en General, mencionada en la Categoría 2 del Anexo II, la misma se considerará actividad especial solo en el caso en que posea el Certificado de Industria otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, según las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 33°.-Cuando la actividad desarrollada signifique un oficio realizado en forma personal por el contribuyente, sin empleados en relación de dependencia, sin que exista actividad comercial vinculada con la compra y venta de mercaderías por parte del mismo y cuando no posea otra fuente de ingresos, los mínimos se reducirán en un 50%.

Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, gozarán de un descuento por buen pagador el cual se aplicará en el año fiscal inmediato siguiente, siempre y cuando al momento de determinar el mismo no se posea deuda por la mencionada tasa.

Dicho descuento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, el cual deberá establecer el porcentaje a aplicar de hasta el diez por ciento (10%).

Artículo 34°.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Municipal de pago de Tasa Fija para los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (RSM), las siguientes categorías de acuerdo a los Ingresos Brutos, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que a continuación se detallan:

C A T	INGRESO PROM ANUAL	KW CONS UMID OS (PRO M ANUA L)	MONTO ALQUILER ANUAL	CA NT. DE EM PLE AD OS	MONTO A INGRESAR MENSUAL
A	\$ 2.108.287,98	3.330	\$133.455,58	0	\$1.950,00
B	\$ 3.133.941,59	5.000	\$133.455,58	0	\$ 2.900,00
C	\$ 4.387.518,19	6.700	\$266.911,14	1	\$ 4.000,00

Los valores y parámetros definidos precedentemente podrán ser modificados por el D.E. para adecuarlos a los de Regímenes Simplificados nacionales y provinciales en iguales proporciones.

Artículo 35°.-De acuerdo al artículo 76° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los períodos vencerán los días 22 del mes siguiente o su inmediato hábil posterior pudiendo ser modificados por el D.E. cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen. -

Artículo 36°.-De acuerdo a lo previsto en el artículo 76° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los agentes de retención y percepción designados en los artículos 81° y 82° del Código Tributario Municipal Parte Especial deberán depositar los montos retenidos o percibidos en cada período mensual, por la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, hasta el día 5 del mes inmediato siguiente.

Artículo 37°.- De acuerdo a los artículos 81° y 82° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece como monto mínimo sujeto a retención o percepción por esta Tasa, el que fije la A.T.E.R. para el impuesto a los ingresos brutos, a fin de unificar criterios y simplificar los trámites administrativos.

Artículo 38°.- De acuerdo al artículo 78° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en un 12 % mensual el interés al que estarán sujetas las deudas por esta Tasa, en los pagos fuera de término.

Artículo 39°.- De acuerdo al artículo 79° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en el 20 % el porcentaje que podrán deducir de la tasa determinada, los contribuyentes que desarrollen actividades organizados bajo la forma jurídica de cooperativas.

TITULO IV
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL
CAPITULO 1 - Carnet de Manipulador de Alimentos

Artículo 40°.- Conforme lo establecen los Artículos 84°, 85°, 86° y 87° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará conforme se detalla:

- Carnet de Manipulador de Alimentos válido por tres (3) años: \$ 10.000,00

CAPITULO 2 - Inspección Higiénico-Sanitaria de
Vehículos

Artículo 41°.- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 88°, 89°, 90° y 91° del Código Tributario Municipal -Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías y bebidas que ingresan al Municipio, y sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico-sanitario:

-Inspección higiénico - Sanitario: por mes
\$ 8.000,00

CAPITULO 3 - Desinfección y Desratización

Artículo 42°.-Establézcase en cero pesos (\$0,00) la tasa por servicios de carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 92°, 93°, 94°, 95°, 96° y 97° del Código Tributario Municipal - Parte Especial.

CAPITULO 4 - Vacunación y Desparasitación de Perros

Artículo 43°.-Establézcase en cero pesos (\$0,00) la tasa por servicios de carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 98° y 99° del Código Tributario Municipal - Parte Especial

TITULO V SERVICIOS VARIOS

CAPITULO 1 - Utilización de locales ubicados en Lugares destinados a uso público

Artículo 44°.- Conforme lo establece el Artículo 100° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

1- Terminal de Ómnibus La Delfina

a) LOCALES: Por el local destinado a la confitería se abonará el derecho resultante de la Licitación Pública para su adjudicación.

b) Por cada local comercial (con excepción del destinado a la confitería abonarán por mes \$28.000,00

c) BOLETERIAS: Las Empresas que en un número no mayor de tres (3) compartan el espacio físico asignado, abonarán mensualmente en conjunto el Canon de \$37.000,00

- Las boleterías que atiendan más de (3) empresas su alquiler se incrementará un 50% por cada empresa que se incorpore.

d) ANDENES: Por uso de andenes de la Estación Terminal de Ómnibus de Nogoyá se abonará mensualmente:

1.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final hasta 50 Km., la cantidad de \$ 180,00
2.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final de 50 Km. y hasta 150 Km., la cantidad de \$ 360,00
3.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final a más de 150 Km., la cantidad de \$ 420,00

2- Mercados y ferias:

- Locación de puestos x mes \$ 15.000,00
- Por alquiler diario \$ 2.000,00

3- Eventos Especiales:

- Por metro lineal de ocupación \$ 7.000,00

El monto establecido se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para los ítems 2 y 3 para el caso de feriantes y emprendedores locales.

El Departamento Ejecutivo estará facultado a modificar el monto del canon por Decreto, cuando fundadas circunstancias lo justifiquen.

4- Balnearios y paseos municipales:

- Estadías:
- Carpas por día, hasta 4 personas \$ 2.500,00
- Casas Rodantes y Tráileres, por día hasta 4 personas \$ 2.500,00
- Por prolongación, instalación y uso de energía eléctrica, por día\$ 1.500,00

5- Playa de Camiones:

- Por camión y por día / Derecho carga y descarga \$1.000,00
- Por camión por mes / Derecho de carga y descarga \$ 16.500,00

6- Por uso del natatorio ubicado en el Polideportivo Municipal:

Usuarios	Por día	Por quincena	Por mes
Mayores	\$ 500,00	\$ 4.000,00	\$ 7.000,00
Menores	\$ 300,00	\$ 2.000,00	\$ 3.500,00

Horario de Natación nado libre. De 12 hs. a 15 hs y de 20 hs. a 21:30 hs.

Costo:

MAYORES Por Hora \$500,00.- Por Mes: \$ 6.000,00.-

MENORES Por Hora \$200,00.- Por Mes: \$ 2.000,00.-

7- Por alojamiento en residencias del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
Deportistas acreditados	\$ 1.800,00
Personas que asistan a eventos organizados con auspicio de la Municipalidad (Sin Costo)	\$ 0,00
Resto de personas	\$ 3.600,00

8- Por uso de la cancha de futbol del polideportivo municipal

Por uso de la cancha de fútbol por hora \$5.500,00

Se incrementará un 100% cuando se requiera iluminación.

9- Por el uso de la cancha de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal

Categorías	Unidad de Medida	Importe sin luz	Importe con luz
Singles jugadores)	(2 Por hora	\$ 2.400.-	\$ 3.300.-
Dobles jugadores)	(4 Por hora	\$2.800.-	\$ 4.000.-

10- Por el uso de quincho cerrado del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
De 10:00 hs a 18:00 hs.	\$ 6.000,00
De 19:00 hs a 03:00 hs.	\$ 10.000,00

Deposito en garantía por uso de quincho \$ 5.000,00.
El Departamento Ejecutivo estará facultado a modificar el monto de este canon por el mismo sea destinado a actividades deportivas y/o recreativas y fundadas circunstancias lo justifiquen.

11- Por guarda y custodia de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y similares, por día	\$ 300,00
Automóviles, pick-up, y similares, por día	\$ 700,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados, por día	\$ 2.000,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, tráiler, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO 2 - Uso de Equipos e Instalaciones

Artículo 45°.- Por lo dispuesto en el artículo 101° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipula los siguientes derechos, por alquiler de:

1- Motoniveladora

- Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 35.000,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$1.500,00

2- Pala Mecánica /Cargadora Frontal

- Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 24.000,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 1.500,00

3- Retroexcavadora

- Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 24.000,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 1.500,00

4- Desmalezadora de arrastre

- Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 12.000,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 1.200,00

5- Niveladora de arrastre

- Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 15.000,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 1.200,00

6- Desmalezadora automotriz

- Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 15.000,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 1.200,00

7- Camión

- Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 15.000,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 1.200,00

8- Camión Tanque / Provisión de Agua

- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 8000 lts. \$ 18.000,00
- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 5000 lts. \$ 12.000,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 1.200,00

9- Cortadoras de césped / Desbrozadoras /Motos Sierras

- Por hora hasta 1 km de planta urbana \$8.000,00

10- Limpieza terrenos baldíos

- Por los primeros 300 m2.- monto fijo mínimo \$ 20.000,00
- Por cada m2 de exceso sobre mínimo \$ 50,00

11- Demolición Viviendas precarias

- Por m2 cubierta de demolición \$ 1.200,00
- Por m2 de paredes \$ 900,00

12- Uso de Ambulancia por Hora

\$ 4.500,00

13 - Por traslado de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores y similares	\$ 5.000,00
Automóviles, pic-up, triciclos, cuatriciclos y similares	\$ 15.000,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados,	\$ 30.000,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, tráiler, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

Las máquinas de los incisos 2) y 3) no podrán ser utilizadas fuera del ejido salvo que fueran trasportadas en carretón.

Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles dichos servicios se pagarán con un adicional del 100%.

Artículo 46°.- El Servicio Ocasional de recolección de residuos previsto en la Ordenanza N° 640 y modificatorias y complementarias, estará sujeto al pago de la siguiente Tasa:

1.- Residuos de viviendas, establecimientos asistenciales de salud vinculados (excepto patológicos) o complementarios de esta actividad, comerciales o industriales que por sus características o volumen no se consideran residuos domiciliarios, o depositados en la vía pública fuera de los días y horarios previstos para el servicio programado, por m3.\$5.000,00

2.- Por la recolección de alimentos o productos caducos o vencidos, animales muertos o parte de los mismos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores. \$ 7.000,00

3.- Por vehículos abandonados o parte de ellos, por unidad \$ 18.000,00

4.- Residuos de la Construcción, por metro cúbico \$ 10.000,00

CAPITULO 3 - Inspección de Pesas y Medidas

Artículo 47°.-Establézcase en cero pesos (\$ 0.-) la tasa establecida en el artículo 102 Capítulo III del Título V del Código Tributario Municipal Parte Especial

CAPITULO 4 - Cementerio

Artículo 48°.- Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial en los artículos 104° y 105°, se abonarán los siguientes derechos:

- 1)-Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones \$ 10.800,00
- 2)- Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos \$ 7.200,00
- 3)- Traslados dentro del cementerio \$ 7.800,00
- 4)- Reducciones, apertura de nichos y otros servicios, c/u. \$ 9.000,00
- 5)- Ingresos y salida de cadáveres y restos del Municipio \$ 7.800,00
- 6)-Panteones de obras sociales, por su atención y limpieza, por año \$ 25.500,00

7)- Panteones y bóvedas, por atención y limpieza, por año

-Hasta 4,50 m² \$ 9.000,00

-Más de 4,50 m² \$ 13.500,00

8)- Nichos municipales, por arrendamiento anual:

1ra. Fila \$ 5.800,00

2da. Fila \$ 7.800,00

3ra. Fila \$ 6.600,00

4ta. Fila \$ 6.000,00

El arrendamiento anual de nichos en baterías cuya antigüedad de construcción sea mayor a 15 años recibirá un descuento del 30% sobre los montos fijados.

El arrendamiento anual de nichos de párvulos (niños) recibirá un descuento del 50% sobre los montos fijados.

9)- Por el uso de nichos nuevos, durante 10 años, renovables, a partir de la promulgación de la presente:

1ra fila, parte nueva \$ 29.000,00

2da fila, parte nueva \$ 39.000,00

3ra fila, parte nueva \$ 33.000,00

4ta fila, parte nueva \$ 30.000,00

10)- Nichos, por limpieza y atención por año \$ 3.600,00

11)- Sepulturas Municipales:

Por arrendamiento anual – mayores \$ 3.000,00

Por arrendamiento anual – menores \$ 1.800,00

12)- Sepulturas limpieza y atención, por año \$ 3.000,00

13)- Urinarios Municipales, por año \$ 2.100,00

14)- Terrenos. Por concesión de 20 años para la construcción de Panteones, bóvedas y Sepulturas:
Base mínima por metro cuadrado (m²) \$ 25.000,00
Renovación por cada 10 años, por (m²) \$ 10.000,00

Toda concesión para la construcción de panteones a realizarse sobre el perímetro del cementerio y que contribuya al cierre del mismo tendrá un descuento del 20% del monto total resultante del cálculo de la 1º parte del presente inciso. Las dimensiones de cada una de las parcelas en cuestión deberán contar como mínimo con las siguientes medidas 2,40 metros de frente por 2,70 metros de fondo.

El Departamento Ejecutivo podrá reducir los montos fijados en el inciso 7) cuando el titular lo sea por más de uno, en cuyo caso los arrendamientos que excedan de uno tendrán una reducción del cuarenta por ciento (40%)

TITULO VI OCUPACION Y USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 49º.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º y 114º, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos previa Autorización del Departamento Ejecutivo:

1- Compañías telefónicas, de electricidad, gas natural o circuitos cerrados de

T. V., computación u otras similares:

Por Instalaciones o ampliaciones que se realicen:

a) Por cada poste, contraposte, puntales de refuerzo, columna, sostenes, etc., que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible: \$ 360,00

En caso de ser compartido una columna y/o poste, se abonará en forma separada. -

b) Por cada distribuidora, pilar, etc., que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible: \$ 1200,00

c) Por cada metro de línea aérea telefónica, televisión por cable, electricidad, computación y similares, por año en forma indivisible: \$ 12,00

d) Las instalaciones subterráneas, tales como líneas telefónicas, televisión por cable, eléctricas, gas natural y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo por año y en forma indivisible, por cada metro lineal \$ 10,00

e) Por los sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por metro cuadrado y por año o fracción \$ 1920,00

f) Por instalaciones para la ubicación aérea de transformadores, convertidores de líneas y similares, por cada uno, por año \$ 4.320,00

g) Por la instalación de casillas metálicas o de otro material (controladores de líneas), cabinas telefónicas, por cada uno y por año \$ 3.120,00

h) Los túneles, conductos o galerías subterráneas y/o pasos aéreos que autorice la Municipio para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma: \$ 320,00

2- Toldos, marquesinas y elementos decorativos:

Por la ocupación con toldos, marquesinas o carteles, por m² y por año o fracción: \$ 3.000,00

Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios en Pantalla LED, por m² de superficie y por año o fracción \$ 9.000,00

3- Bares, cafés, confiterías, pubs, puestos callejeros fijos de comidas rápidas y similares:

a) Por concesión para instalen la vía pública mesas y sillas comprendiendo la utilización de veredas, espacios verdes y partes de la calzada, por año o fracción, por metro cuadrado que se utilice, un canon de \$ 1.800,00

b) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por mes, pagadero por anticipado, un canon de \$ 12.000,00

c) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por año, pagadero por anticipado, un canon de \$ 72.000,00

5- Puestos de ventas o exhibición de mercaderías:

a) Por permisos de ocupación de áreas para exhibición de bienes y mercaderías, para los contribuyentes radicados en la jurisdicción municipal por metro cuadrado o fracción que se utilice, por año y por anticipado \$ 1.200,00

b) Por máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por mes o fracción \$ 2.000,00

c) áreas de exhibición Por permisos de ocupación de para vender o promocionar círculos de auto ahorró, celulares, autos, motos, por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado se abonará \$ 2.400,00

d) Por permisos de ocupación de espacios públicos con carpas, toldos, escenarios, palcos, baños químicos, casillas rodantes u otros elementos similares, se abonará por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado \$ 1.500,00

6- Puestos de ventas, kioscos, stands de artesanos o actividades análogas.

- a) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por día \$ 1.200,00
- b) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por mes \$9.000,00
- c) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por año \$ 54.000,00
- d) Por kioscos, carritos de venta de golosinas o puestos de venta de flores temporarios, previa Autorización no mayor a dos días, abonarán un derecho diario de \$ 1.500,00
- e) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por día \$ 800,00
- f) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por mes \$ 5.000,00
- g) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por año \$ 30.000,00
- h) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por día \$ 900,00
- i) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por mes \$ 6.000,00

7- Permisos precarios para construcción y volquetes

- a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda, para el depósito de materiales, colocación de andamios, la colocación de vallas, trabajos de arenados, se pagará por metro, por quincena y por adelantado \$1.500,00
- b) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda para hidro lavados se pagará por metro de frente por adelantado \$ 700,00
- c) Cuando sea necesario la ocupación de la vereda para realizar obras subterráneas nuevas o reparar las existentes, tendido de cables o caños por las empresas de servicios de telefonía, luz, gas, agua, cloacas, canales de cable por circuito cerrado, empresas de servicios de internet y similares, se pagará por metro por mes y por adelantado \$1.000,00
- d) Por los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada, para fines propios de actividades vinculadas con la construcción o instalación de maquinarias y/o dispositivos con ese fin, se pagará por M2 por mes y por adelantado \$500,00
- e) Por volquetes, por unidad y por día \$500,00

9- Permisos para interrumpir el tránsito:

Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, carga y descarga de mercaderías u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

- a) Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:
- | | |
|----------|-------------|
| Por día | \$ 8.000,00 |
| Por hora | \$ 1.500,00 |
- b) Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:
- | | |
|----------|-------------|
| Por día | \$ 3.000,00 |
| Por hora | \$ 500,00 |

10-Reserva de espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del D. E.M. abonarán:

- a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por metro lineal reservado \$ 1.000,00
- b) Para carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 2.000,00
- c) Por espacios reservados por entidades oficiales nacionales, provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 1.000,00

11- Parque de diversiones, circos y otras atracciones análogas:

- a) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada día \$5.000,00
- b) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada semana \$ 17.500,00

Excepcionalmente el D.E. podrá celebrar convenios particulares, estableciendo categorías especiales, cuando empresas alcanzadas por la Tasa de Inspección Sanitarias, Higiene, Profilaxis y Seguridad requieran para la prestación de sus servicios, del uso y ocupación de la vía pública, los cuales serán sometidos a ratificación por parte del H.C.D.

Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán según el cronograma de vencimientos que establezca el Departamento Ejecutivo.

TITULO VII PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 50°.-Establézcase en cero pesos (\$ 0.-) la tasa establecida en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° Titulo VII del Código Tributario Municipal - Parte Especial.

TITULO VIII DERECHO POR ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS CAPITULO 1 - Espectáculos Públicos y Diversiones

Artículo 51°.- Conforme a los artículos 126°, 127° y 128° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, los concurrentes o realizadores de espectáculos públicos, abonarán los tributos que se establecen en cada caso; a saber:

1-Espectáculos al aire libre

Abonarán por espectáculos, cobren o no entrada: \$ 5.000,00

Derecho especial de explotación de cantinas: \$ 10.000,00

2- Circo, cines, obras teatrales, y otros espectáculos
Por día, en concepto de derecho de función sobre el total de entrada: %

3- Casinos
Sobre el total de las entradas: 5%

4- Bailes y/o similares
Mínimo con solicitud y a cuenta liquidación final \$ 10.000,00

Sobre el valor de las entradas: 3%

5- Hipódromos, pistas de carreras
Sobre el valor de la entrada: 10%

6- Parque de diversiones y calesitas - análogas
Por cada juego mecánico, de diversión o entretenimiento

(kiosco de juegos, de expendio de bebidas), abonarán en concepto de habilitación por quince días o fracción
\$ 3.000,00

7- Juegos varios permanentes

Abonarán por cada juego, en forma anual e indivisible
\$ 7.500,00

CAPITULO 2 - Rifas

Artículo 52°.- Establézcase en cero pesos (\$ 0.-) la tasa establecida en el Artículo 130° del Código Tributario Municipal - Parte Especial

**TITULO IX
VENEDORES AMBULANTES**

Artículo 53°.- El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 131° y 132° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

- 1- Vendedores ambulantes (por mes o fracción no menor a 15 días)

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
a) Afiladores	800,00
b) Artesanías, hojalateros.	800,00
c) Plumeros, escobas, venta de flores, venta de perfumes y artículos de belleza	800,00
d) Alhajas y artículos santuarios; Peleterías	1.800,00
e) Librería; Mercería y artículos de puntos; Telas y artículos de vestir; Pescados; Comestibles, Helados; artículos de limpieza	3.200,00
f) Herramientas industriales, bazar y/o ferreterías, venta de telefonía celular	6.400,00
g) Venta de círculos de auto ahorro	15.000,00
h) Verduras sin especificar (camión)	8.000,00

Para los vendedores ambulantes de los incisos a), b) y c) que tengan domicilio real en este Municipio se le practicará un descuento del 50%.

COMERCIANTES DE OTRAS LOCALIDADES

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
Artículos de kiosco	7.250,00
Artículos de santería	4750,00
Ave evisceradas	9.000,00
Bebidas gaseosas y alcohólicas	28.500,00
Carnes	23.500,00
Especies menores evisceradas	9.500,00
Fiambres, quesos productos de granja	8.000,00
Fruta y verduras y hortaliza	8.000,00
Golosinas y afines	9.500,00
Grasas en rama	4500,00

Grasas envasadas	4500,00
Harina, azúcar, arroz en bolsa	8.000,00
Helados envasados	11.000,00
Hielo	4750,00
Huevos	4750,00
Materiales de construcción	23.500,00
Menudencia	8.500,00
Mudanzas y encomiendas	8.500,00
Pan, panificación y afines	12.000,00
Pastas frescas	8.000,00
Pescado, moluscos y crustáceos	8.500,00
Productos alimenticios envasados	8.500,00
Productos lácteos	11.000,00
Productos medicinales, hiervas medicinales	8.000,00
Repuestos automotores, auto partes	15.500,00
Sebos, incomedibles, grasas	4250,00
Servicio de lunch y repostería	71.000,00
Transporte de leche cruda	5.500,00
Ventas de cereales, alimentos balanceados	8.500,00
Venta de gas en tubos o garrafas	7.000,00
Ventas de calzados	20.500,00

**TITULO X
APROBACION DE PLANOS E
INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS. -**

CAPITULO 1 - Aprobación de planos e inspecciones de obras eléctricas o de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones

Artículo 54°.- De conformidad a lo establecido en los artículos 133°, 134° y 135° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas para aprobación de planos e inspecciones, a calcular sobre la valuación de la obra efectuada por el Municipio:

- 1- Obras menores a \$ 150.000 de valuación: \$ 3.000,00
- 2- Obras mayores a \$ 150.000 de valuación: \$ 4.500,00
- 3- Recargos \$ 5.000,00
- 4- Por cada una de las inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial, y por visar el Certificado de conexión de Servicio Eléctrico \$ 3.000,00

CAPITULO 2 - Inspección periódica de Instalaciones, medidores eléctricos y reposición de lámparas

Artículo 55°.- Según lo dispuesto en el artículo 136° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas:

- 1- Usuarios residenciales: sobre el precio básico del kw 16%
- 2- Usuarios comerciales e industriales: sobre el precio básico del kw 16%

4- Reparticiones y dependencias nacionales o provinciales sobre básico del kw 16%

Artículo 56°.- Para liquidar la Tasa prevista en el artículo anterior, referida al punto 2, los usuarios industriales y comerciales, deberán computar como tope máximo del importe a pagar, la suma que resulte de tomar como base de liquidación, el equivalente a quinientos mil (500.000) KW, por periodo mensual.

TITULO XI CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 57°.- Según lo dispuesto en el artículo 139° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, el cobro de las contribuciones por mejoras se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza especial respectiva.

TITULO XII DERECHOS DE EDIFICACIÓN CAPITULO 1

Artículo 58°.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 106°, 140°, del Código Tributario Municipal - Parte Especial se fijan los siguientes montos por ocupación de la vía pública para construcción y alcuotas en concepto de visación de planos y servicios de inspección de obras, sobre la tasación efectuada en base a los costos por metro cuadrado determinados por cada categoría de las establecidas en el Anexo I.

Cuando de Inspecciones realizadas por el organismo municipal correspondiente, surjan construcciones sin declarar por la no presentación de planos para la visa establecida en el punto 2) o 3) del Anexo I, se fijará una multa de \$ 400,00 por metro cuadrado de edificación relevado en la inspección más los derechos correspondientes del punto 3).

CAPITULO 2 - Niveles - Líneas y Mensuras

Artículo 59°.- Según lo dispuesto en los artículos 144° y 145° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan:

- Derechos fijos por otorgamiento de niveles y líneas: \$ 6.000,00
- Por verificación de líneas ya otorgadas: \$ 3.000,00
- Mensuras, por cada plano lote individual \$ 4.000,00
- Por cada plano de loteo o subdivisión \$ 2.000,00
- Por cada lote de urbanización o subdivisión \$ 3.000,00

TITULO XIII SERVICIOS FUNEBRES

Artículo 60°.- Establézcase en cero pesos (\$0,00) la tasa establecida 146° del Código Tributario Municipal - Parte Especial.

TITULO XIV ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 61°.- En base a lo estipulado en el artículo 147° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece:

1) Todo escrito que no está grabado con sellados especiales (\$00,00). A fin del cálculo establecido para el

aporte a Bomberos Voluntarios según ordenanza N1.042, modificada por Ordenanza N1.240, se establece dicha base en \$ 250,00

2) Reposición de gastos correspondientes a notificaciones: \$ 1.500,00

3) Por cada certificado de análisis expedido por Salud Pública Municipal \$ 2.000,00

4) Los recursos contra resoluciones administrativas: \$ 3.000,00

5) Por cada copia de fojas de proceso contencioso Administrativo solicitud de parte interesada: \$100,00

6) Por cada pedido de vista de expedientes paralizados o archivados: \$ 1.500,00

7) Venta de Planos del Municipio:

* De hasta 0,25 m2: \$1.000,00

* De más de 0,25 m2: \$ 1.500,00

8) Inscripción de industria y comercio:

* Persona física: \$ 1.000,00

* Persona jurídica: \$5.500,00

9) Por la inscripción de títulos y/o renovación matrícula anual:

* Idóneos: \$ 5.000,00

* Técnicos: \$ 7.000,00

* Profesionales: \$ 9.000,00

10) Por extensión de copia de planos que integren el legajo de construcción, o loteo

* Hasta 50m2 de dimensión: \$ 2.000,00

* Mayor de 50m2 de dimensión: \$ 4.000,00

11) Constructores idóneos, matriculados O.S.M.,

*Formulario por compromiso de Obra \$ 1.500,00

*Por inspección de obra \$ 4.500,00

12) Por la aprobación de sistemas constructivos: \$ 6.000,00

13) Por la certificación final de obras y refacciones: \$ 4.500,00

14) Por cada duplicado de certificado final o parcial de obra \$600,00

15) Por compra de carpeta para expedientes de permiso de Obras de

Construcción privadas: \$ 4.500,00

16) Inscripción de boletos de compra-ventas de inmuebles: \$ 3.000,00

17) Por la solicitud o gestoría de subdivisiones de propiedades

o aprobación de loteo:

* Hasta un máximo de 10 lotes y mensuras: 20.000,00

* Con más de 10 lotes: \$ 30.000,00

18) Solicitud de amojonamiento en el terreno, por cada lote: \$ 2.000,00

19) Por pedido de unificación de propiedades: \$ 3.000,00

20) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal: 6.000,00

21) Sellado Municipal de Planos: \$ 2.000,00

Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia se hace necesaria la visación municipal, estipulado este sellado por cada lote.

22) Por Solicitud de Estado de Deuda por Escribanos o interesados para escrituraciones u otros actos jurídicos:

* Trámite normal: \$ 1.500,00

* Trámite preferencial: \$ 4.500,00

23) Por la solicitud de renovación de carnet de conductor para 5 años: \$ 5.000,00

- 24) Solicitud de licencia de conductor mayor de 65 años, por 2 años: \$ 3.500,00
- 25) Gastos administrativos por multas de tránsito y SEM 1.800,00
- 26) Certificaciones expedidas por organismos o funcionarios de la justicia de Faltas: \$ 1.500,00
- 27) Por confección de actuaciones labradas por accidentes de tránsito:
 * Sin intervención de funcionarios municipal: 1.500,00
 * Con intervención de funcionarios municipales: \$ 3.000,00
- 28) Habilitación vehículos auto-transporte por Radio-llamada (Ord. 374) y/o taxis: \$ 5.000,00
- 29) Inscripción de propiedades en el Registro Municipal: el 0,2% del monto consignado en el acto o el avalúo fiscal, con un mínimo de \$4.000,00 y un máximo de \$ 15.600,00.

**TITULO XV
FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION
DE LA COMUNIDAD Y TURISMO**

Artículo 62°.- Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la comunidad y turismo, previsto en el artículo 149° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, sobre tasas y derechos municipales un recargo del DIEZ POR CIENTO (10%).- Este recargo no se cobrará en los siguientes derechos:
 - Salud Pública Municipal.
 - Recupero - Contribución de mejoras y obras.
 - Cementerio.
 - Tasa Obras Sanitarias.

**TITULO XVI
TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL DE ABASTO**

Artículo 63°.- De acuerdo al artículo 150° del Título XVI Capítulo I del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:
 El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

1. DE INSPECCION VETERINARIA

- a) Por la inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente \$ 16.000,00
- b) Por la inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos, lácteos que no cuente con una inspección sanitaria nacional o provincial \$8.000,00
- c) Visado y control sanitario \$ 3.000,00

**CAPITULO II - De inspección sanitaria y análisis
bromatológico**

Artículo 64°.- De acuerdo al artículo 163° del Título XVI Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

- a) Inspecciones sanitarias \$ 3.000.-
 b) Análisis de aguas \$ 15.000,00
 d) Análisis microbiológico de alimentos \$ 12.000,00
 e) Varios:
 1) Diligenciamiento de inscripción de establecimientos de productos alimenticios 4.500,00
 2) Diligenciamiento de inscripción o reinscripción de productos alimenticios, por cada producto \$ 1.500,00
 3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados por producto \$ 2.000,00
 4) Por inscripción en el Registro de Introdutores y Abastecedores de Productos Alimenticios en la Municipio de Nogoyá: 5.000,00

**TITULO XVII
TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES**

Artículo 65°.- Cuando sea requerido personal municipal para trabajos por cuenta de particulares y/o se afecte personal municipal para tareas o eventos no organizados por la Municipalidad, se cobrará por hora y por agente afectado el valor equivalente a la hora extra de personal categoría 10 incrementado en un cincuenta por ciento (50%). Estos valores se incrementarán un ciento por ciento (100%) cuando los mismos se realicen en días inhábiles. El Departamento Ejecutivo podrá exceptuar el pago de particulares en casos excepcionales mediante resolución fundada, poniendo en conocimiento al C.D.-

**TITULO XVIII
TRIBUTO DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO
DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y
EQUIPOS
COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES MOVILES**

Artículo 66°.- Fijase el siguiente monto a abonar por el tributo establecido en el artículo N° 168° Título XVII del Código Tributario Municipal Parte Especial:

A) Pedestal por cada uno	\$ 39.600,00
B) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura, se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional	\$ 56.400,00
C) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará \$500,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40 mts .de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts . y/o fracción de altura adicional	\$ 112.500,00
D) Torre autosoportada	\$ 391.200,00
E) Monoposte	\$ 562.500,00
F) Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (Edificios)	\$ 28.380,00

**TITULO XIX
TRIBUTO DE VERIFICACIÓN POR EL
EMPLAZAMIENTO DE
ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE
ANTENAS
Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS
SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES MOVILES**

Artículo 67°.- En concepto de Tributo de verificación por el emplazamiento de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios establecido en el artículo N° 73 Título XVIII del Código Tributario Parte Especial, se abonará por año la suma de \$ 975.000,00

**TITULO XX
DERECHOS ASISTENCIALES**

Artículo 68°.- De acuerdo a lo establecido en el Título XIX del Código Tributario Parte Especial artículo N° 178, los servicios asistenciales que se presten en los centros de salud dependientes de la Municipio a los afiliados a Obras Sociales, a los que tengan cobertura con empresas de medicina prepaga o compañías de seguro, serán cobrados conforme a convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con las correspondientes obras sociales, compañías de seguros, instituciones o empresas privadas, en los cuales se establecerán los aranceles por los diferentes servicios. Estos aranceles tendrán como tope máximo los que resulten de aplicar el nomenclador nacional o cualquier otro que se establezca entre la Municipio y la entidad prestataria. Los aranceles pactados según convenios vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza mantendrán plena vigencia, hasta el vencimiento de los mismos.

**TITULO XXI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y
TRANSITORIAS
CAPITULO 1 - Multas por Infracciones**

Artículo 69°.- A los fines dispuestos en el artículo 196° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fíjense

los importes de las multas que sancionen infracciones previstas en el Código Tributario Municipal.

Artículo 70°.- Las infracciones fiscales previstas en el Título VIII del Código Tributario Municipal Parte General serán sancionadas con multas graduadas de la siguiente manera:

a) Multas originadas por incumplimiento a los deberes formales, prevista en los artículos 37°, 37° bis y 37° tri, del Código Tributario Municipal, Parte General, se abonará según la escala identificada como Anexo V.

b) Multas originadas en Omisión previstas en el artículo 38°, 38° bis y concordantes, se aplicarán siempre sobre el tributo omitido y en aquellas no especificadas expresamente, se graduarán según la escala identificada como Anexo III.

c) Multas por Defraudación, previstas en los artículos 39° y 40° del Código Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza N° 815, se graduarán de acuerdo al Anexo IV.

CAPITULO 2 - Intereses y Recargos

Artículo 71°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 85° del Código Tributario Municipal - Parte General, fíjense los siguientes porcentajes para Deudas o Multas fiscales:

1-Interés mensual al que estarán sujetos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta no abonados a su vencimiento: 2,00%

2- Incumplimiento a los deberes formales:
a) Se estará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 70°) de la presente;
b) Por citación administrativa incumplida y derivación a la Asesoría Legal, para gestión de cobro, sobre el monto de la obligación no abonada: 20,00%

**CAPITULO 3 – Sistema único de financiación de
deudas tributarias**

Artículo 72°.- Normas generales: Aplicase las siguientes

1º) Sistema: Créase un sistema único de financiación de deudas por Tasas,

Derechos y Contribuciones Municipales vencidas, sus intereses resarcitorios y/o punitivos, incluyendo planes de pago y deudas en gestión de cobro, que se regirá por las pautas y condiciones establecidas en este Capítulo. Particularmente la financiación de deudas que se encuentran en Apremio Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 70° del Código Tributario Municipal – Parte General.

2º) Consolidación de deuda: Todo contribuyente deudor de tasas y contribuciones, que pretenda adherir a planes de financiación instrumentados por la presente, deberá consolidar la deuda mediante el reconocimiento de la misma y la confección del contrato de refinanciación de deuda pertinente. -

3º) Liquidación: A los efectos de la consolidación de las deudas, se procederá a la liquidación de la misma, aplicando los intereses vigentes, mora y multas que correspondieren hasta el momento del reconocimiento y los intereses de financiación de acuerdo al sistema de pago que adhiera. -

4º) Entrega: En cualquier caso, al momento de adhesión a algún plan de pago, el contribuyente deberá efectuar

una entrega no menor al diez por ciento (10%) de la deuda consolidada, con un tope mínimo de cinco mil pesos (\$ 5.000,00), siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar su instrumentación.

5º) Cuota mínima: El monto mínimo de la cuota no podrá ser inferior a cinco mil pesos (\$ 5.000,00).

6º) Interés: El interés aplicable a los efectos de la liquidación y financiación será del diez por ciento mensual (10%) el pago en hasta 12 cuotas y doce por ciento (12 %) mensual para pagos en cuotas mayores, mediante sistema francés.

7) Plazo: El plazo de financiación no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas. Excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá autorizar hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuando situaciones de interés social, previstas en el artículo 73º inc. 1º), así lo aconsejen.

8) Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales alternadas o consecutivas, provocará la caducidad del plazo acordado, renaciendo la deuda original, la que se torna exigible, con más los recargos que correspondan. Declarada la caducidad, deberá procederse a imputar los pagos recibidos, conforme lo establece la normativa vigente. 9º) Pago anticipado: Si el contribuyente adelantara cuotas de financiación o cancelara anticipadamente el plan acordado, le será reconocido los intereses correspondientes. -

10º) Pago de Tasas: Es condición indeclinable de la presente y causal de caducidad del plan, el pago en término de la totalidad de las tasas que lo conformen y que se devenguen a partir del acogimiento, pudiéndose incorporar el valor de la cuota pactada correspondiente del plan adherido a la boleta mensual.

Artículo 73º.- Excepciones al Régimen General: aplicase como excepciones al Régimen General, las situaciones de Interés Social, las entidades sin fines de lucro y por Pago Contado, siguientes:

1º) A) Situaciones de Interés Social: Considerase contribuyente de interés social a aquel que no pueda afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I.- por las siguientes razones:

a) Cuando sus ingresos no superen el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1)

b) Los contribuyentes alcanzados por la Ordenanza N° 13/84 –Tasa Social-

c) Cuando acredite fehacientemente la imposibilidad del cumplimiento del pago del monto pactado. -

B) Entidades sin fines de lucro: las entidades sin fines de lucro (asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) que no pudieren afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I, podrán solicitar un régimen especial de pago al P.E M., el cual podrá conceder un convenio de pago de hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo acreditar su estado financiero mediante la presentación de los últimos tres estados de situación patrimonial y financiera al momento de presentar la solicitud, adjuntar también la presentación de los mismos ante la D.I.P.J. Entre Ríos, debiendo contar con los estatutos y autoridades vigentes para la celebración del convenio.

2º) Estudio socio-económico: A los efectos de la procedencia de la aplicación del artículo precedente, el

Poder Ejecutivo deberá a través del área de Desarrollo Social, confeccionar un estudio socio-económico del contribuyente y su grupo familiar, dictaminando si se encuentra o no en condiciones de adherirse al presente régimen, dictamen que no será vinculante. -

3º) Descuento: A los contribuyentes considerados incursos en los artículos anteriores, se les podrá otorgar un descuento de interés social del cinco (50%) de la deuda consolidada, pudiendo el P. E. M. reducir del pago de entrega inicial prevista por el Art. N° 72º inc. 4.-

4º) Vigencia: La categorización de contribuyente de interés social, tendrá vigencia anual, para poder continuar con el plan acordado, deberá renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario. -

5º) Pago Contado: A toda deuda, consolidada o no, que, por cualquier tasa o contribución, debida por año calendario vencido al momento de pago, y que se abone el año íntegro al contado efectivo, se le aplicará un descuento por ciento (50%) sobre la multa y mora correspondiente, a cuyo efecto se deberá practicar la liquidación hasta el día de pago y proceder al descuento pertinente. -

6º) Reconocimiento de deuda: Cuando el contribuyente manifieste la imposibilidad de hacer frente a la deuda reclamada por la Municipio de Nogoyá, podrá solicitar el Reconocimiento de la Deuda, mediante una solicitud al D. Ejecutivo que tendrá carácter de Declaración Jurada la que contendrá los siguientes requisitos:

El contribuyente deberá ser titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1), del mes inmediato anterior, al momento de la solicitud.-

Fotocopia del DNI del grupo familiar que conviven en el inmueble, fotocopia de los recibos de haberes del grupo familiar conviviente en el inmueble, fotocopia de la última boleta de las Tasas TGI y TOS, fotocopia de la última factura de energía eléctrica.

El D. Ejecutivo deberá realizar un estudio socioeconómico del contribuyente para verificar la veracidad de lo manifestado en la DDJJ, el cual será vinculante para la obtención del beneficio solicitado.

Una vez otorgado el beneficio del Reconocimiento de Deuda el expediente se guardará en reserva por un año en la Dirección de Rentas, con el mismo tratamiento que el establecido en el Título XII artículo N° 101º del Código Tributario Municipal Parte General.

La solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario. -

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa del año en curso, si el contribuyente registrará 3 periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.-

Artículo 74º.- Con independencia de la fecha de efectivo pago y con excepción de lo normado en el título IV - Capítulo 4º, toda tasa de característica anual operará su vencimiento el día 15 de junio o posterior hábil si este no lo fuera.

Artículo 75°.-Incorpórese en Inciso m) al artículo 46 del Código Tributario Municipal -Parte Especial – Ordenanza 310/2014 que quedará redactado de la siguiente forma:

“m) Por lo efectivamente percibido en el período a declarar en el caso de Sanatorios y Clínicas alcanzados.

Artículo 76°.- Los valores establecidos por la presente desde el TITULO II, CAPITULO 3, podrán ser actualizados trimestralmente por el Departamento Ejecutivo cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen y en esa medida y/o cuando las circunstancias y/o urgencias así lo aconsejen, o por incorporación y absorción de nuevos servicios, en función del índice arrojado por la polinómica establecida en el artículo tres.

CAPITULO 4 - Créditos carentes de interés fiscal

Artículo 77°.- Fijase en PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) el importe máximo de los créditos que carecen de interés fiscal a los efectos de su cobro por la vía judicial, a excepción de las deudas por multas de tránsito y de tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, conforme a lo previsto en el

ANEXO I

1) Ocupación de la vía pública, para construcción: Categoría 1°.....\$ 20.000,00 Categoría 2°.....\$ 14.300,00 Categoría 3°.....\$ 10.000,00 Categoría 4°.....\$ 8.000,00 Categoría 5°.....\$ 7.000,00
2) Visación de planos para proyectos de construcción en planta urbana, zona de chacras y quintas, sobre la tasación:..... 3 %
3) Relevamiento de Construcciones en planta urbana, zona de chacras y quintas, sobre la tasación: 6 %
4) Destrucción de pavimentos, en beneficio de frentistas, por reparación por metro cuadrado:..... \$ 38.400,00
5) Por rotura de cordón en beneficio de frentistas, por metro lineal: ... \$ 14.800,00
6) Destrucción de carpeta asfáltica en beneficio de frentistas, por reparación por metro cuadrado:..... \$34.800,00

artículo 101°, Título XII del Código Tributario Parte General.

Artículo 78°.- Derogase, en la parte pertinente, toda norma que se oponga a la presente ordenanza. -

Artículo 79°.- Los valores de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 80°.- Entiéndase que para todos los casos en que en la presente Ordenanza se refiera a “Código Tributario Municipal - Parte Especial” corresponde entender que se remite a la Ordenanza N° 890 y modificatorias, Texto Ordenado – Decreto N° 310/14: y cuando la referencia es al Código Tributario – Parte General” se remite a la Ordenanza N° 187 y sus modificatorias.

Artículo 81°.-La disposición del Título V, Capítulo 1, artículo 44°, punto 6, entrará en vigencia en forma inmediata a la promulgación de la presente por parte del D. Ejecutivo Municipal. -

Artículo 82°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -
 Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

7) Fijase el monto a tributar por los derechos establecidos en el Título para las Estructuras portantes de antenas excluidas establecidas en el Título XVIII del Código Tributario Parte Especial la siguiente escala:

Pedestal, por cada uno:	\$ 19.800,00
Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura, se adicionará \$500,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional:	\$ 34.200,00
Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. De altura, se adicionará \$1.000,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40mts. de altura total; y a partir de allí \$2.000,00 por cada 3mts, y/o fracción de altura adicional:	\$ 47.700,00
Torre auto soportada:	\$ 94.500,00
Mampostería:	\$ 171.000,00

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c) , d) , e) , f), g), h), j), k), l), del artículo 64° , del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión no supere el equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	100%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c) , d) , e) , f), g), h), j), k), l), del artículo 64° , del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal y no supere los veinte (20)	150%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c) , d) , e) , f), g), h), j), k), l), del artículo 64° , del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a veinte (20) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	200%
Cuando la defraudación se configure en los términos del inciso b) del artículo 62°) del Código Tributario Municipal, Parte General, cualquiera sea el monto	200%

8) Fijase el monto para la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección de obras :	
RECINTO SANITARIO	
Baño principal bajo	\$ 158.400

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
1) Primera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	50%
2) Segunda infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	60%
3) Tercera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	80%
4) más de tres infracciones en un mismo Ejercicio Fiscal	100%
5) En casos que hubiere acumulación de obligaciones en infracción, sin satisfacer el pago de las mismas, se aplicará una única multa con el porcentaje más alto sobre la totalidad de las mismas	
Baño principal alto	\$ 189.000

Baño secundario bajo	\$ 73.800
Baño secundario alto	\$ 81.900
Toilet bajo	\$ 54.000
Toilet alto	\$ 59.400
Baño servicio bajo	\$ 37.800
Baño de servicio alto	\$ 40.500

ARTEFACTOS	
Slop – sink, bajo	\$ 13.050
Slop – sink, alto	\$ 14.400
Pileta cocina, baja	\$ 20.700
Pileta cocina, baja	\$ 23.400
Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	\$ 8.100
Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	\$ 5.700
Fuente de beber	\$ 2.700

VARIOS	
Cámara séptica	\$ 36.000
Interceptor de nafta , barro	\$ 5.550
Poso absorbente a cargar	\$ 8.550
Tanque de reserva ///// lts. 500	\$ 22.050
Tanque de reserva ///// lts. 400	\$ 19.800

ANEXO V

1) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Físicas:	
a)	\$ 2.450,00
b)	\$ 2.450,00
c)	\$ 2.450,00
d)	\$ 2.450,00
e)	\$ 2.450,00
f)	\$ 2.450,00
g)	\$ 2.450,00
2) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Jurídicas:	
a)	
b)	
c)	\$ 4.870,00
d)	\$ 4.870,00
e)	\$ 4.870,00
f)	\$ 4.870,00
g)	\$ 4.870,00
	\$ 4.870,00
	\$ 4.870,00
3) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 19° del Código Tributario Municipal, Parte General:	\$ 2.050,00
4) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 21° y 22° del Código Tributario Municipal, Parte General. Este importe se duplicará respecto del monto impuesto como sanción anterior en caso de reiteración de la conducta en un mismo ejercicio fiscal.	\$ 4.870,00
5) Todo otro incumplimiento a obligaciones y deberes formales, cuya sanción no se encuentre prevista expresamente por otra norma, abonará una multa de.	\$ 2.450,00

Decretos año 2023:

N° 1023: PROMULGA ORDENANZA N° 1.398.-01.12.23

N° 1024: PROMULGA ORDENANZA N° 1.399.-01.12.23

N° 1025: PROMULGA ORDENANZA N° 1.400.-01.12.23

N° 1026: PROMULGA ORDENANZA N° 1.401.-01.12.23

N° 1027: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 01.12.23

N° 1028: Otorga a la Sra. FALE NORMA BEATRIZ – D.N.I. N° 20.099.808, con domicilio en calle Sixto Oris N° 259 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote N° 48; Linderos al Norte: LOTE N° 40; Sur CIRCULACIÓN; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: LOTE N° 47; con una superficie de 6,72 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 01.12.23

N° 1029: Declara desierto el concurso de Precios N° 172/2023 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 01.12.23

N° 1030: Declara desierto el concurso de Precios N° 173/2023 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 01.12.23

N° 1031: Afecta al Agente de Planta Permanente NILDA NATALIA MAIDANA - Legajo N° 433, a la Oficina local de la Senaduría Departamental, en carácter de personal adscripto, durante el lapso comprendido entre el 01/01/23 hasta el 10/12/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.12.23

N° 1032: Modifica con vigencia a partir de DICIEMBRE del año 2.023, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2.023, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 04.12.23

N° 1033: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 04.12.23

N° 1034: Adjudica el Concurso de Precios N° 169/2023 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 y a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 2, 9 y 12 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem N° 12 presenta paridad de oferta, por lo que se adjudica un 50% a cada oferente.- 05.12.23

N° 1035: Adjudica el Concurso de Precios N° 170/2023 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems n° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14, a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems n° 15 y 17 y a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems n° 5, 9, 13 y 16 por resultar lo más

conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem N° 13 presenta paridad de oferta, por lo que se adjudica un 50% a cada oferente.- 05.12.23.-

N° 1036: Adjudica el Concurso de Precios N° 171/2023 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 1, 2, 4 y 7, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA el ítem N° 3 y a la firma GRECOROMANA S.A. los ítems N° 5 y 6, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 05.12.23

N° 1037: Adjudica el Concurso de Precios N° 174/2023 a la firma VALENTE LUIS RAÚL por ser la única oferta y ajustarse a lo solicitado.- 05.12.23

N° 1038: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Noviembre de 2023 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 10/23, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente Otorga reconocimiento económico por Asistencia Perfecta, correspondiente al período 10/23 a quienes corresponda, conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.-05.12.23

N° 1039: Tenga por cedida a nombre de la Sra. MARIA ESTHER MOREL – D.N.I. N° 4.587.001, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1804 de esta ciudad, la concesión de la Sepultura ubicada en el Cementerio local en Sector II - Sección O - Lote N° 8; Linderos al Norte: LOTE N° 16; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE N° 7; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 7,29 m² con destino a la construcción de un PANTEÓN, que fuera concesionado a nombre de MARIA GLADIS AUBERT – D.N.I. N° 18.492.735, por Decreto N° 966/23 de fecha 13/11/23, manteniendo el término de concesión de origen, es decir con vencimiento el 21/03/2038, por aplicación del artículo 34° de la Ordenanza N° 2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82, que reglamenta el funcionamiento del Cementerio y los considerandos del presente.- 06.12.23

N° 1040: Aprueba en todos sus términos los Convenios suscriptos en fecha 05/12/23, entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna y los Dres. Osvaldo Bernardo Giayetto – D.N.I. N° 10.648.863 y Manuel Osvaldo Giayetto – D.N.I. N° 31.277.448; con el objeto convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.449/95 – art. 14 – inc. a)4.-; con vigencia por un año a partir de la firma del convenio, renovable

automáticamente por períodos iguales, conforme establecen los considerandos del presente.- 06.12.23

N° 1041: Autoriza el pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil “Los Gurises”, correspondiente al mes de Noviembre del corriente, a las siguientes personas: SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. N° 33.465.579, YANINA MARIANA ROJAS - D.N.I. N° 30.797.073 y CARINA AGUSTINA ALBORNOZ – D.N.I. N° 41.980.670, a cada uno, conforme los considerandos del presente.- 06.12.23

N° 1042: Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico detallando en el Anexo I que forma parte del presente el monto a percibir por cada uno de los talleristas, correspondiente al mes de Noviembre de 2023, que serán abonados a través de la modalidad “Punto Efectivo” según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 06.12.23

N° 1043: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra.: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057, por su labor al frente del jardín como Encargada del Jardín Maternal Municipal “SAN ROQUE” durante el mes de Noviembre de 2023.- 06.12.23

N° 1044: Adjudica el Concurso de Precios N° 175/2023 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 07.12.23

N° 1045: Adjudica el Concurso de Precios N° 176/2023 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por resultar la única propuesta y que se ajusta a lo solicitado.- 07.12.23

N° 1046: Desestima el Concurso de Precios N° 177/2023 por razones económicas, según se detalla en los Considerandos del presente decreto.- 07.12.23

N° 1047: Otorga reconocimiento económico a personas que pertenecen al Grupo Asociativo de Barredores que se incluyen en el Anexo I del presente, quienes han realizado tareas en la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos durante el mes de noviembre del corriente incluyendo: selección y separación de material reciclable, disposición en diferentes contenedores de acuerdo a la naturaleza del material y prensado del mismo, como así también limpieza de campos linderos en los que se recolecto principalmente bolsas de plástico, y recuperación de material reciclable (mayormente PET) en la zona de disposición final de los residuos en el volcadero, siendo el monto a cobrar lo que se desprende de dicho anexo, todo conforme los considerandos del presente.- 07.12.23

N° 1048: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las

retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 07.12.23

Nº 1049: Aprueban todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. DAIANA MICAELA ALBORNOZ - D.N.I. Nº 40.164.872, Legajo Nº 833 y ANDRES EMILIO FERRERAS - D.N.I. Nº 37.395.690, Legajo Nº 683, ambos como Administrativos dependientes de la Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, con vigencia desde el 1º/12/23 hasta el 31/05/24, conforme los considerandos del presente.- 07.12.23

Nº 1049 BIS: Otorga Sra. GONZALEZ SARA ELVIRA – D.N.I. Nº 12.524.226, con domicilio en calle Ruta 26 Km 1,05 de la ciudad de Nogoyá, a concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección “J” - Lote Nº 27; Linderos al Norte: CIRCULACIÓN; Sur: SECTOR P/CANTEROS; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: LOTE Nº 26; con una superficie de 5,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON/BÓVEDA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 07.12.23

Nº 1050: Acépta las renunciaciones presentadas por los Sres. Ulises Teófilo Gamboa, Gerardo Ernesto Beltramino, Gustavo Ángel Zair, Javier Leandro Breglia, Stella Maris Aquino y Juan Carlos Ochoteco, a los cargos de Secretario de Obras y Servicios Públicos, Director de Obras Públicas, Coordinadores de Cultura y Turismo, de Deportes y Recreación, de Producción, y Coordinador Legal y Técnico, respectivamente, todos a partir del 10/12/23, según los considerandos del presente.- Deja sin efecto las designaciones de los funcionarios aprobadas por Decretos Nº 137 de fecha 25/02/22 y 101 de fecha 09/02/23, con motivo de la finalización del periodo constitucional 2019 -2023.-10.12.23

Nº 1051: Acepta la renuncia presentada por la Sra. María Ayelen Correa, al cargo de Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, en el que fuera designada mediante Decreto Nº 199 de fecha 23/03/2022, a partir del 10/12/23.- 10.12.23

Nº 1052: Rectifica Anexo IV del Decreto Nº 1.056/22, el que aprueba el listado de beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración” Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Enero de 2.023, conforme lo que se desprende del Anexo I, que forma parte del presente.- 11.12.23

Nº 1053: Llama a Concurso de Precios Nº 178/2023 para el día Jueves 14 de Diciembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne destinada a los Comedores Municipales, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 11.12.23

Nº 1054: Declara desierto el concurso de Precios Nº 172/2023 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 11.12.23

Nº 1055: Declara desierto el concurso de Precios Nº 173/2023 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 11.12.23

Nº 1056: Llama a Concurso de Precios Nº 179/2023 para el día Viernes 15 de Diciembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 12.12.23

Nº 1057: Llama a Concurso de Precios Nº 180/2023 para el día Viernes 15 de Diciembre de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 12.12.23

Nº 1058: Autoriza a las siguientes personas a suscribir toda documentación pertinente al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., como así también los cheques que se emitan de todas las cuentas corrientes y cajas de ahorro que este Municipio posee en estado activo en la entidad mencionada, con orden conjunta de dos (2). Schneider Bernardo Raúl, D.N.I. 30.797.058, en el cargo de Presidente municipal. Quinodoz Eduardo Joaquín, D.N.I. 32.388.436 con el cargo de Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales. Serra Juan Pablo, D.N.I. 30.106.743 con el cargo de Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas. Pittana Ariel Iván, D.N.I. 25.289.388, en el cargo de Tesorero. Solicita al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a crear y/o dar de alta usuarios de las siguientes personas a fin de operar en la Banca Electrónica para Empresas. Schneider Bernardo Raúl, Quinodoz Eduardo Joaquín, Serra Juan Pablo.-12.12.23

Nº 1059: Convocase al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias para considerar los siguientes temas: Proyecto de Ordenanza: Ampliación del Presupuesto 2023 Municipal Proyecto de Ordenanza: Organigrama Municipal, Proyecto de Ordenanza: Impositiva Anual 2024, Proyecto de Ordenanza: Limitadores de altura Proyecto de Ordenanza: Ampliación del Presupuesto 2023 Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.- 13.12.23

Nº 1060: Aprueba en todos sus términos el Convenio firmado entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, representada en este acto por el Presidente Sr. Marcelo Fabián Bisogni – D.N.I.16.327.471 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna; con el objeto posibilitar la ejecución de la obra denominada “NOGOYA 19 VIVIENDAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS” que se solicitan bajo el programa “CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO” previa solicitud expresa y aprobación; conforme los considerandos del presente.- 13.12.23

Nº 1061: Crea un "Fondo Fijo para atención de gastos menores y de funcionamiento, la Secretaría de

Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales - Municipalidad de Nogoyá", a cargo de la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, quien deberá efectuar las rendiciones correspondientes a la Contaduría Municipal, en forma mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a rendir; a los efectos de su reposición en cuyo momento se hará la imputación presupuestaria.- Crea un "Fondo Fijo para atención de gastos menores y de funcionamiento, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Nogoyá", a cargo del Secretario de Obras y Servicios Públicos, quien deberá efectuar las rendiciones correspondientes a la Contaduría Municipal, en forma mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a rendir; a los efectos de su reposición en cuyo momento se hará la imputación presupuestaria.- Crea un "Fondo Especial para gastos menores y funcionamiento" de las áreas: Coordinación de Cultura y Turismo, a cargo del responsable de área, KARINA ANALIA CLEMENTIN D.N.I. 26.077.291, Coordinación de Deportes y Recreación, a cargo del responsable de área, TRAVERSO JULIETA D.N.I. 36.670.622, Subsecretaría de Desarrollo Social, a cargo del responsable de área, MELISA FLORENCIA ACEVEDO D.N.I. 33.268.144, Centro de Emergencias, a cargo del responsable del área Agente CELIA VERONICA ROLDAN – Legajo N° 632, Los responsables deberán efectuar las rendiciones correspondientes a la Contaduría Municipal, en forma mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a rendir, a los efectos de su reposición en cuyo momento se hará la imputación presupuestaria, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- 13.12.23

N° 1062: Otorga ayuda económica a CARITAS "SAN MARTÍN DE PORRES", para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura N° 231150131793 - Bimestre 6 del año 2.023 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I. 8.207.301.- 14.12.23

N° 1063: Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 1038/23 debiendo quedar conformado de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 14.12.23

N° 1064: Dispone el CESE del agente Maira Soledad Osorio - D.N.I. N° 30.796.945, Legajo N° 477, empleada de Planta Permanente, dado su deceso producido el 06/12/23, por aplicación del art. 12° inc. i) de la Ordenanza N° 372 – Texto Ordenado – Decreto N° 468/95.- 14.12.23

N° 1065: Declara desierto el concurso de Precios N° 179/2023 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 15.12.23

N° 1066: Declara desierta la Licitación Privada N° 02/23 convocada por Decreto N° 939/23, por no existir propuesta alguna.- 15.12.23

N° 1067: Desestima el Concurso de Precios N° 178/2023 por razones económicas, según se detalla en los Considerandos del presente decreto.- 15.12.23

N° 1068: Dispone RECESO ADMINISTRATIVO en la Municipalidad de Nogoyá desde el 26 de diciembre 2023 y hasta el 14 de enero de 2024 inclusive, a cuenta de Licencia Ordinaria, manteniéndose la prestación de los servicios esenciales brindados por Recolección (residuos, ramas y yuyos), Alumbrado Público, Riegos de calles, Obras Sanitarias, Tránsito, Cementerio, Polideportivo Municipal, Comedores Municipales, Defensa Civil, Centro de Emergencias, Terminal de Ómnibus, Seguridad Interna, Mesa de Entradas, Herrería, Taller Mecánico y Carpintería. Dispone GUARDIA ACTIVA MÍNIMA, con un horario reducido de trabajo de 8:00 a 12:00 hs., entre el 26 de diciembre hasta el 29 de diciembre de 2023, para las siguientes áreas: Compras, Contaduría, Cuentas Corrientes, Cómputos, Atención al Contribuyente, Tesorería, Cajas, Rentas, Personal, Despacho, Coordinación Legal y Técnica, Secretaria de Gobierno, Mesa de Entradas, Prensa, Carnet, Juzgado de Faltas, Recursos Humanos, Área de la Mujer, Género y Diversidad, Bromatología, Comercio y Maestría. Dichas guardias quedaran a cargo del Personal designado por los Jefes de Áreas y el Funcionario a Cargo correspondiente. Dispone GUARDIA ACTIVA MÍNIMA, con un horario reducido de trabajo de 8:00 a 12:00 hs., entre el 02 de enero hasta el 06 de enero 2024, para las siguientes áreas: Compras, Contaduría, Tesorería, S.E.M., Recursos Humanos, y Área de la Mujer, Género y Diversidad. Dichas guardias quedaran a cargo del Personal designado por los Jefes de Áreas y el Funcionario a Cargo correspondiente. Dispone GUARDIA ACTIVA MÍNIMA, con un horario reducido de trabajo de 8:00 a 12:00 hs., entre el 08 de enero hasta el 12 de enero de 2024, para las siguientes áreas: Compras, Contaduría, Tesorería, Cajas, Carnet, Juzgado de Faltas, Coordinación Legal y Técnica, Atención al Contribuyente, Prensa, S.E.M. y Recursos Humanos, y Área de la Mujer, Género y Diversidad. Dichas guardias quedaran a cargo del Personal designado por los Jefes de Áreas y el Funcionario a Cargo correspondiente.- Dispone que el personal de Planta Transitoria, afectado a guardias activas, serán compensados con días francos compensatorios corridos dentro del año 2024, siendo los mismos uno por uno.- 18.12.23

N° 1069: Adjudica el Concurso de Precios N° 180/2023 a la firma DIMARTSKY S.A. por un monto total de Pesos Seiscientos treinta y nueve mil cuarenta y cinco con cero centavos (\$639.045,00), por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem n° 7 queda desierto ya que no fue cotizado por el proveedor.- 18.12.23

N° 1070: Llama a Concurso de Precios N° 181/2023 para el día Martes 26 de Diciembre de 2023 la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales,

Copas de leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 19.12.23

Nº 1071: Llama a Concurso de Precios Nº 182/2023 para el día Martes 26 de Diciembre de 2023 a la hora 10:00, con el fin de adquirir 15.000 Litros de Combustible– Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 19.12.23

Nº 1072: Otorga con carácter de bonificación extraordinaria, no remunerativa no bonificable, por única vez, para el mes de diciembre de 2023, a cada uno de los contratados mediante Locación de Servicios, cuyos contratos se encuentran vigentes a la fecha, la que se abonará en fecha 20/12/2023, a través de su cuenta bancaria.- 20.12.23

Nº 1073: Llama a Concurso de Precios Nº 183/2023 para el día Miércoles 27 de Diciembre de 2023 a la hora 09:00, con el fin de adquirir una cocina, una heladera y un aire acondicionado destinados al Proyecto CDI “Construyendo Sueños”, según se detalla en los considerando del presente Decreto.- 20.12.23

Nº 1074: Llama a Concurso de Precios Nº 184/2023 para el día Miércoles 27 de Diciembre de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras destinadas a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 20.12.23

Nº 1075: Llama a Concurso de Precios Nº 185/2023 para el día Jueves 28 de Diciembre de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para abastecer a Comedores Municipales. A saber: 300 kg. de Pollo (Pechuga de Primera Calidad).- 20.12.23

Nº 1076: Llama a Concurso de Precios Nº 186/2023 para el día Jueves 28 de Diciembre de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Carne destinada a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 20.12.23

Nº 1077: Llama a Concurso de Precios Nº 187/2023 para el día Jueves 28 de Diciembre de 2023 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Pulpa y milanesas de cerdo destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 20.12.23

Nº 1078: Incorpora a la Coordinación de Cultura y Turismo y todas sus dependencias al Artículo 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 1068 de fecha 18 de diciembre de 2023, debiendo mantener GUARDIAS ACTIVAS MÍNIMAS en el receso administrativo 2023 - 2024, conforme los considerandos del presente.- Incorpora al Departamento Fiscalizador de Obras Privadas, al Artículo 2º del Decreto Nº 1068 de fecha 18 de diciembre de 2023, debiendo mantener GUARDIAS ACTIVAS MÍNIMAS en el receso administrativo 2023 - 2024, conforme los considerandos del presente.- Incorpora al personal Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Artículo 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 1068 de fecha 18 de diciembre de 2023, dentro de las GUARDIAS ACTIVAS MÍNIMAS, conforme los considerandos del presente. Rectifica el Artículo 3º del Decreto Nº 1068 de fecha 18 de diciembre de 2023,

donde dice: “Dispone GUARDIA ACTIVA MÍNIMA, con un horario reducido de trabajo de 8:00 a 12:00 hs., entre el 02 de enero hasta el 06 de enero 2024”, siendo lo correcto: “ARTICULO 3º. Dispone GUARDIA ACTIVA MÍNIMA, con un horario reducido de trabajo de 8:00 a 12:00 hs., entre el 02 de enero hasta el 05 de enero 2024”, conforme a los considerandos del presente.- 19.12.23

Nº 1079: Llama a Concurso de Precios Nº 188/2023 para el día Viernes 29 de Diciembre de 2023 a la hora 09:00, con el fin de Materiales de Construcción destinados a Obras varias, según se detalla en el considerando del presente concurso.- 20.12.23

Nº 1080: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.402.-21.12.23

Nº 1081: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.403.-21.12.23

Nº 1082: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.404.-21.12.23

Nº 1083: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.-22.12.23

Nº 1084: Contrata el servicio de 30 horas de una máquina retroexcavadora CAT 320 BL, al proveedor Municipal Los Maggio S.A; con el objeto de llevar a cabo trabajos en el Volcadero Municipal, tendientes a la remoción, ordenamiento y disposición de residuos, conforme los considerandos del presente.- Abona suma en concepto de 30 horas por servicio de máquina, según lo establecido en los considerandos.-22.12.2

Nº 1085: Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Diciembre de 2023, conforme los considerandos del presente.- 22.12.23

Nº 1086: Llama a Concurso de Precios Nº 189/2023 para el día Martes 23 de Enero de 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Broza Calcárea y Ripio Arcilloso destinado a la realización de Bacheo general en el ingreso al Volcadero Municipal, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.12.23

Nº 1087: Llama a Concurso de Precios Nº 190/2023 para el día Martes 23 de Enero de 2024 a la hora 10:00, con el fin de adquirir materiales de construcción destinados a la realización de Bacheo general en el ingreso al Volcadero Municipal, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 22.12.23

Nº 1088: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.406.-26.12.23

Nº 1089: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.407.-26.12.23

Nº 1090: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. Nº 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse como ayudante en el área de Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, con vigencia desde el 1º/12/23 hasta el 31/05/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 27.12.23

Nº 1090 BIS: Prorroga la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. SANTIAGO DI SABATO, D.N.I. Nº 34.649.146, Licenciado en Sistemas y Computación, aprobado mediante Decreto Nº 657/23 bis, con vigencia desde el 11/12/23 hasta 27/12/23 inclusive, en las mismas condiciones y monto que el

anterior; conforme los considerandos del presente.- 27.12.23

Nº 1091: Fija el día 29 de diciembre del año 2023 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, RUEDA, DARIO JOSE - D.N.I. Nº 17.192.453 -LEGAJO Nº 7, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D Nº 066/23.- 27.12.23

Nº 1092: Deja sin efecto las designaciones de los funcionarios aprobadas por Decreto Nº 1.052 de fecha 11 de diciembre de 2023, en razón de modificación de la "Orgánica Municipal", según Ordenanza Nº 1.405 promulgada por Decreto Nº 1.088 de fecha 26 de diciembre de 2023.- 28.12.23

Nº 1093: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 28.12.23

Nº 1094: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada una, a excepción de los Sres. DIEGO DOMINGO PAVON – D.N.I. Nº 29.134.880 y BRENDA MICAELA ROJAS – D.N.I. Nº 44.282.764 a quienes se les debe liquidar el proporcional por los días trabajados, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Diciembre del 2023, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 28.12.23

Nº 1095: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Diciembre de 2023 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 11/23, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 11/23 a quienes corresponda, conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 28.12.23

Nº 1096: Desestima el Concurso de Precios Nº 182/2023 por razones económicas, según se detalla en los Considerandos del presente decreto.- 28.12.23

Nº 1097: Autoriza el pago a favor del Sr. Escudero Ariel Ángel Aníbal D.N.I. 22.267.170, por la conducción durante la Cena de Egresados, el pasado 16 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal.- 28.12.23

Nº 1098: Adjudica el Concurso de Venta Nº 12/2023 al oferente LAS 3 E S.R.L. por resultar la única propuesta y ser conveniente a los intereses municipales.- 28.12.23

Nº 1099: Adjudica el Concurso de Venta Nº 13/2023 al oferente ENTRE RIOS RECICLA S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 28.12.23

Nº 1100: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 28.12.23

Nº 1101: Disminuye la suma del rubro Bienes y Servicios e incrementese en la misma suma el rubro Transferencias Corrientes.- 28.12.23

Nº 1102: Desafecta al Agente Municipal de Planta Permanente Marcelo Correa – Legajo Nº 667 de tareas de maestranza en la Terminal de Ómnibus, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha del presente, conforme los considerandos del presente.- Afecta transitoriamente al Agente de Planta Permanente Marcelo Correa – Legajo Nº 667, a partir de la fecha del presente, a desempeñar tareas en el área de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales; ajustándose a los días y horarios que podrán ser dispuestos de acuerdo al organigrama del trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del área, según los considerandos del presente.- 28.12.23

Nº 1103: Autoriza a las siguientes personas a suscribir toda documentación pertinente al Banco de la Nación Argentina, como así también los cheques que se emitan de todas las cuentas corrientes y cajas de ahorro que este Municipio posee en estado activo en la entidad mencionada. El esquema solicitado es: firma conjunta de dos (2) Schneider Bernardo Raúl, D.N.I. 30.797.058, en el cargo de Presidente municipal. Pittana Ariel Iván, D.N.I. 25.289.388, en el cargo de Tesorero, ó: Serra Juan Pablo, D.N.I. 30.106.743 con el cargo de Subsecretario de Hacienda, Economía y Finanzas.- 28.12.23

Nº 1104: Modifica con vigencia a partir de ENERO del año 2.024, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de ENERO del año 2.024, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 29.12.23

Nº 1105: Otorga monto a cada una de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal San Roque, siendo las siguientes: GODOY PAULA DANIELA D.N.I. 42.164.578, LOZADA ROSANA MARIA DE LAS NIEVES D.N.I. 24.223.071, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364, por el mes de Noviembre del corriente, en el marco del Programa Gastos de Funcionamiento - COPNAF, conforme a los considerandos del presente.- 29.12.23

Nº 1106: Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal "Estrellitas" (U.E.N.I Nº 48), correspondiente al mes de Noviembre del corriente, a favor de las personas que a continuación se detallan: BUYUTTI CAROLINA BEATRIZ D.N.I. 37.182.891, MEDINA LUCRECIA

MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, MEURZET BRENDA SOFIA D.N.I. 44.735.437, PEREZ LUCIA PAOLA D.N.I. 37.567.696, PIEDRABUENA LORENA BEATRIZ D.N.I. 26.874.897, y VELAZQUEZ MARIA FLORENCIA D.N.I. 41.119.024, y ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758 en el marco del Gasto de Funcionamiento COPNAF.- 29.12.23

Nº 1107: Aprueba el Anexo al Contrato de Locación del inmueble ubicada en calle 25 de Mayo de esta ciudad, celebrado con el Sr. Segovia Marcos Ariel D.N.I Nº 27.066.296 a través de la Inmobiliaria del Sr. Orlando José Luciano Orlandi D.N.I. Nº 16.850.489, extendiendo el plazo establecido en la cláusula segunda del contrato originario en dos meses más venciendo la presente prorroga el día 31/01/24, conforme los considerandos del presente. Autoriza a la Contaduría Municipal a librar los pagos que correspondan en virtud de la extensión del contrato de alquiler aprobado por el artículo 1º del presente, debiendo completarse con el comprobante de facturación por la inmobiliaria administradora de la propiedad del Sr. Orlando José Luciano Orlandi D.N.I. Nº 16.850.489.- 29.12.23

Nº 1108: Dispone el cese de su función como Jefe del Area Tránsito del Agente de Planta Permanente Rocha Alberto Alejandro – Legajo Nº 164 y deja sin efecto el Adicional por Responsabilidad Jerárquica que se le otorgara mediante Decretos Nº 147/12 y Nº 181/16, a partir del 28/12/2023.- Designa al Agente de Planta Permanente Rocha Alberto Alejandro – Legajo Nº 164 como Jefe de Calle, otorgándole el adicional correspondiente (Dec. 363), a partir del 28/12/2023.- Designa al Agente de Planta Transitoria Hiralá Juan Sebastián – Legajo Nº 586, como Jefe del Area Tránsito, por el término de cuatro (4) meses, aprobando en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto el 29/12/2023 con el mencionado, dejando sin efecto el Contrato de Locación de Servicios que fuera aprobado por Decreto Nº 1010/2023, todo ello a partir del 28/12/2023. Otorgar al Agente de Planta Transitoria Hiralá Juan Sebastián – Legajo Nº 86, el adicional del 60% por Responsabilidad Jerárquica durante el tiempo que cumpla funciones como Jefe del Area Tránsito, manteniendo el Adicional por Mayor Jornada Horaria, y dejar sin efecto el Adicional como Jefe de Calle (Dec. 363) del que gozaba, todo ello a partir del 28/12/2023.- 29.12.23

Nº 1109: Prorroga todos los contratos de Locaciones de Servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, de las Subsecretarías de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Economía y Finanzas, vencidos acorde Anexo I que forma parte del presente y hasta el 31/12/23 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.12.23

Nº 1110: Prorroga todos los contratos de Prestaciones de Servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales y de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos vencidos el 10/12/23, acorde Anexo I que forma parte del presente

desde el 11/12/23 y hasta el 31/12/23 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.12.23

Fin de este numero.-

CALCULO DE RECURSOS AÑO 2023
AMPLIACION

N°	CODIGO	CUENTAS	IMPORTE	
		<u>RECURSOS</u>		<u>167.400.000,00</u>
		<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>167.400.000,00</u>	
1	4110101	Aportes s/Sueldos Afiliados	70.000.000,00	
2	4110102	Contribuciones s/Sueldos Afiliados	70.000.000,00	
3	4110112	Intereses Deuda Municipalidad	8.000.000,00	
4	4110206	Rentas Títulos Públicos Pesos	0,00	
6	4110207	Renta Títulos Públicos en Dólares	0,00	
7	4110208	Intereses Ganados Inversiones	0,00	
9	4110209	Intereses Préstamos Afiliados	14.000.000,00	
10	4110212	Renta Fideicomisos Financieros Dolares	0,00	
11	4110214	Rentas Obligaciones Negociables	0,00	
	4120102	Diferencias de Cambio	5.400.000,00	
		<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>0,00</u>	
12	24201002	REEMBOLSO PRESTAMOS	0,00	
13	24201003	REEMBOLSO CREDITOS ESPECIALES	0,00	
14	24201005	REEMBOLSO CONV. DEUDA MUNICIPAL	0,00	
15	24201006	REEMBOLSO PREST. ART. 81°	0,00	
16	24201007	RECUPERO SEGURO VIDA	0,00	
		<u>RECURSOS PROPIOS</u>	<u>0,00</u>	
17	3110101	FONDO PARA BENEFICIOS	0,00	
18	3110301	FONDO SEGURO DE VIDA	0,00	
		-		
		-		
		-		

Anexo III Ordenanza N° 1406

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
1) Primera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	50%
2) Segunda infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	60%
3) Tercera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	80%
4) más de tres infracciones en un mismo Ejercicio Fiscal	100%
5) En casos que hubiere acumulación de obligaciones en infracción, sin satisfacer el pago de las mismas, se aplicará una única multa con el porcentaje más alto sobre la totalidad de las mismas	

Anexo IV Ordenanza N° 1406:

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c) , d) , e) , f), g), h), j), k), l), del artículo 64º , del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión no supere el equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	100%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c) , d) , e) , f), g), h), j), k), l), del artículo 64º , del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal y no supere los veinte (20)	150%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c) , d) , e) , f), g), h), j), k), l), del artículo 64º , del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a veinte (20) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	200%
Cuando la defraudación se configure en los términos del inciso b) del artículo 62º) del Código Tributario Municipal, Parte General, cualquiera sea el monto	200%

